



FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**LAS EXONERACIONES COMO BENEFICIO FISCAL EN EL
RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES Y SU RELACIÓN CON LA
GENERACIÓN DE EMPLEO**

SUSTENTADO POR:

KEREN GABRIELA COTO DIAZ.

ANA RUTH CRUZ ORELLANA

**PREVIA INVESTIDURA AL TITULO DE
MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS, C.A.

OCTUBRE, 2019

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA
UNITEC**

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA

DESIREE TEJADA CALVO

VICEPRESIDENTE UNITEC, CAMPUS S.P.S

CARLA MARÍA PANTOJA

DECANA DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

CLAUDIA MARÍA CASTRO VALLE

**LAS EXONERACIONES COMO BENEFICIO FISCAL EN EL
REGIMEN DE ZONAS LIBRES Y SU RELACION CON LA
GENERACION DE EMPLEO.**

**TESIS DE POSTGRADO PRESENTADA EN CUMPLIMIENTO
DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TITULO
DE MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

**ASESOR METODOLOGICO
ANA VEL CHICHILLA GARCIA**

**ASESOR TEMATICO
ERICK JOSUE SPEARS RAMOS**

**MIEMBROS TERNA
KARLA FERRERA
JUAN CARLOS COLE MEDINA
EFRAIN CABALLERO**

DERECHO DE AUTOR

© Copyright 2019

Keren Gabriela Coto Díaz.

Ana Ruth Cruz Orellana

Todos los derechos son reservados.

**AUTORIZACIÓN DEL AUTOR(ES) PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO DE TESIS DE POSTGRADO**

Señores

**CENTRO DE RECURSOS PARA
EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)
SAN PEDRO SULA**

Estimados Señores:

Nosotros, Keren Gabriela Coto Díaz y Ana Ruth Cruz Orellana, de San Pedro Sula, autores del trabajo de postgrado titulado: Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo, presentado y aprobado en el mes de octubre de 2019, como requisito previo para optar al título de máster en Derecho Empresarial y reconociendo que la presentación del presente documento forma parte de los requerimientos establecidos del programa de maestrías de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), por este medio autorizamos a las Bibliotecas de los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de UNITEC, para que con fines académicos puedan libremente registrar, copiar o utilizar la información contenida en él, con fines educativos, investigativos o sociales de la siguiente manera:

- 1) Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en las salas de estudio de la biblioteca y/o la página Web de la Universidad.
- 2) Permita la consulta y/o la reproducción a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general e cualquier otro formato conocido o por conocer.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 18, 19, 35 y 62 de la Ley de Derechos de Autor de los Derechos conexos: los derechos morales pertenecen al autor y son personalísimos, irrenunciables, imprescriptibles e inalienables. Asimismo, el autor cede de forma ilimitada y exclusiva a UNITEC la titularidad de los derechos patrimoniales, Es entendido que cualquier copia o reproducción del presente documento con fines de lucros no está permitida sin previa autorización por escrito de parte de UNITEC.

En fe de lo cual se suscribe el presente documento en la ciudad de San Pedro Sula a los 9 días del mes de mayo del año 2019.

Keren Gabriela Coto Díaz

21713068

Ana Ruth Cruz Orellana

21713090

* La autorización firmada se encuentra adjunta a mí expediente



FACULTAD DE POSTGRADO

LAS EXONERACIONES COMO BENEFICIO FISCAL EN EL REGIMEN DE ZONAS LIBRES Y SU RELACION CON LA GENERACION DE EMPLEO

NOMBRE DEL MAESTRANTE:

Keren Gabriela Coto Díaz & Ana Ruth Cruz Orellana

RESUMEN

Honduras ha considerado que es de conveniencia nacional aprovechar su posición geográfica en el área Centroamericana y del Caribe para brindar facilidades al comercio e industria nacional e internacional, mediante el establecimiento de Zonas Libres, trayendo beneficios al país, especialmente con la generación de empleo. Pertenecer a una Zona Libre significa estar exentos del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. La Secretaria de Estados en los Despachos de Finanzas otorga anualmente estos beneficios mediante Certificación de Exoneración a las empresas incorporadas en el régimen de Zonas Libres, dejando de percibir el Estado de Honduras entre el año 2017-2018 diez mil ochocientos diecisiete millones de lempiras (L.10,817,000,000.00). Por este motivo hemos desarrollado este estudio para entender si el gasto tributario que se está obteniendo en el país es compensado por las empresas incorporadas en ZOLI.

Palabras Claves: Exoneraciones, Gasto Tributario, Generación de empleo, Zonas Libres.



GRADUATE FACULTY

LAS EXONERACIONES COMO BENEFICIO FISCAL EN EL REGIMEN DE ZONAS LIBRES Y SU RELACION CON LA GENERACION DE EMPLEO.

MASTER'S NAME:

Keren Gabriela Coto Diaz and Ana Ruth Cruz Orellana.

ABSTRACT

Honduras considers that it is of national interest to take advantage of its geographical position in the Central American and Caribbean area to provide facilities to national and international trade and industry, through the establishment of Free Zones, bringing benefits to the country, especially with the generation of employment. Belonging to a Free Zone means being exempt from the payment of customs duties, charges, surcharges, consular fees, internal taxes, consumption and other taxes and charges that have a direct or indirect relationship with the customs operations of import and export. The Secretary of States in the Finance Offices annually grants these benefits through Certification of Exemption to companies incorporated in the Free Zones regime, and the State of Honduras does not receive ten thousand light hundred seventeen million (2017-2018), (L.10,817,000,000.00). For this reason, we have developed this study to understand if the tax expense that is being obtained in the country is compensated by the companies incorporated in ZOLI.

Key words: Employment generation, Exonerations, Free Zones, Tax Spending.

DEDICATORIA

A Dios porque todo lo que soy y he logrado es gracias a Él, Dios ha sido mi sustento y mi fortaleza, Él es quien me ha dado la sabiduría y es por su gracia que estoy aquí. A mi esposo Ángel Tinoco, por creer en mí, por su paciencia y por su apoyo incondicional en las decisiones que he tomado. A mis padres Suyapa Díaz y José Coto, por ser el pilar fundamental en mi vida, por creer siempre en mí, es un orgullo tenerlos como padres. A mis abuelos Abelardo Díaz y Lola Corea, porque su cuidado y enseñanzas me hicieron la mujer que ahora soy, sé que desde el cielo mi Latito está orgulloso de mi. A mis hermanos, por amarme tanto, y por ser ese motivo de ser mejor, por permitirme ser su ejemplo a seguir, porque son el regalo más grande que nuestros padres me pudieron dar. A mi amiga Ana porque este sueño lo cumplimos juntas.

Keren Gabriela Coto Díaz.

Primeramente, a Dios, por todas sus bendiciones derramadas sobre mi vida, por la sabiduría y fortaleza brindada para culminar mi meta, porque él es mi Dios Todopoderoso que con su amor infinito me abraza en todo momento.

A mi madre Inés de Cruz, hasta el cielo.

A mi esposo Israel Bu Zúñiga, por estar siempre conmigo durante estos años de estudio, brindándome su apoyo y comprensión, así como las frases de aliento en el momento oportuno para continuar y llegar al final que hoy he logrado.

A mis hijos Denny Israel, Helder Jasir y Janssen Josuha Bu Cruz, por su apoyo y amor incondicional de un hijo hacia su madre.

Ana Ruth Cruz Orellana

AGRADECIMIENTO

A Dios primeramente porque gracias a Él hemos tenido la oportunidad de poder culminar unas de las metas que más anhelábamos, porque siempre ha estado con nosotras y nunca nos ha soltado. Gracias Padre por consentirnos tanto.

A nuestros esposos, padres, hermanos, abuelos, amigos y compañeros, gracias a todos por su cariño y amor, por estar con nosotras en todo momento, gracias por alentarnos y confiar en nosotras.

A la Abogada Anavel Chinchilla por guiarnos y apoyarnos, ha sido un honor tenerla como catedrática.

A nuestros catedráticos que a lo largo de estos años nos compartieron su conocimiento y experiencia y han sido parte de nuestra formación.

A la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), por abrir una Maestría tan importante y fundamental para nuestro gremio, por brindarnos la oportunidad de recibir el conocimiento necesarios para continuar creciendo en nuestra área profesional.

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION.....	1
1.1 INTRODUCCION.....	1
1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	2
1.3 DEFINICION DEL PROBLEMA.....	3
1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	3
1.3.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.....	5
1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACION.....	5
1.4 OBJETIVO GENERAL.....	6
1.4.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
1.5 JUSTIFICACION.....	6
CAPITULO II. MARCO TEORICO.....	8
2.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL.....	8
2.1.1 INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE.....	9
2.1.2 BENEFICIOS FISCALES.....	11
2.1.3 PROCESO PARA OBTENER UNA EXONERACION.....	12
2.1.4 PLAZO PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS FISCALES.....	15
2.2 TEORIA DEL SUSTENTO.....	15
2.2.1 TEORÍA GENERAL DEL EMPLEO, INTERES Y EL DINERO.....	15
2.2.2 LEY DE SAY.....	16
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	16
2.3.1 EXONERACIÓN.....	16
2.3.2 EXENCIONES.....	17
2.3.3 AREA RESTRINGIDA.....	17
2.3.4 BENEFICIARIO.....	17
2.3.5 ZONA LIBRE.....	17
2.3.6 OPERADORA.....	17
2.3.7 USUARIA.....	18
2.3.8 EXPORTACIÓN.....	18
2.3.9 IMPORTACIÓN.....	18

2.3.10 SACRIFICIO FISCAL.....	18
2.3.11 DOCUMENTO FISCAL	18
2.3.12 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	18
2.3.13 GASTOS TRIBUTARIOS.....	19
2.3.14 PAMEH.....	19
2.3.15 REGISTRO DE EXONERADOS.....	19
2.3.16 BIENES Y SERVICIOS EXONERADOS	19
2.3.17 LEYES DE EXENCIÓN	19
2.3.18 LEYES ESPECIALES DE EXONERACIÓN:	19
2.4 MARCO LEGAL.....	20
2.4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA	20
2.4.2 CODIGO TRIBUTARIO.....	21
2.4.3 LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	26
2.4.4 DECRETO LEGISLATIVO NO.278-2013.....	27
2.4.5 ACUERDO 462-2014.....	31
2.4.6 DECRETO 356-76 LEY DE ZONAS LIBRES.....	32
2.4.7 DECRETO 113-2011.....	33
2.4.8 LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	34
2.4.9 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	34
CAPITULO III. METODOLOGIA	35
3.1 CONGRUENCIA METODOLOGICA.	35
3.1.1 HIPOTESIS.....	35
3.2 ENFOQUE Y METODOS.....	38
3.2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.2.2 MUESTRA	39
3.2.3 RECOLECCIÓN DE DATOS	40
CAPITULO IV RESULTADOS Y ANALISIS	41
4.1 ESTABLECIMIENTO DE ZONAS LIBRES EN HONDURAS	41
4.2 CUMPLIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ZONAS LIBRES	42
4.3 ZONAS LIBRES QUE TRAE BENEFICIOS A LA POBLACIÓN HONDUREÑA	44
4.4 CATEGORÍAS QUE NO MERECE SER EXONERADAS.....	45

4.5 VALIDACION DE LA HIPOTESIS.....	47
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
5.1 CONCLUSIONES.....	48
5.2 RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	50
ANEXOS	52
ANEXO 1. ENTREVISTA / MARTHA CASTELLON / SECRETARIA DE FINANZAS	52
ANEXO 2. ENTREVISTA / BESSY BERLIOZ/SECRETARIA DE FINANZAS.....	57
ANEXO 3. ENTREVISTA / BEN HUR LOPEZ/ SECRETARIA DE FINANZAS	62
ANEXO 4. ENTREVISTA / JOSÉ ABAD LARA/ SECRETARIA DE FINANZAS.....	67
ANEXO 5. ENTREVISTA / SUSANA POSADAS/ SECTORES PRODUCTIVOS	72
ANEXO 6. ENTREVISTA / HARRY ALVARENGA/ SECTORES PRODUCTIVOS.....	77
ANEXO 7. ENTREVISTA / HECTOR TABORA / SAR	82

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Estado de Resultados Proyectado 2018 – 2021	11
Tabla 2. Congruencia Metodológica.....	36
Tabla 3. Operacionalización de las Variables.....	37

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Gasto Tributario por rama de actividad económica	8
Figura 2. Gasto Tributario por tipo de tributo.....	12
Figura 3. Flujograma Tramite de Exoneración Zoli	14
Figura 4. Enfoque y Métodos de la Investigación Cualitativa.....	38
Figura 5. Instituciones designadas	43
Figura 6. Vigilancia de las exoneraciones	43
Figura 7. Generación de empleos.....	45
Figura 8. Generación de empleo por categoría de zona libre	46

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION.

En el presente capítulo se detallan los elementos que comprenden el planteamiento de la investigación denominada: Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo. Dichos elementos están constituidos por una introducción con una explicación general de la investigación, seguido de los antecedentes del problema que comprenden los orígenes del mismo, la definición del problema que va a incluir su enunciado, formulación y las preguntas a las cuales pretende dar respuesta la investigación, los objetivos que van a constituir la referencia para guiar la investigación, y concluye con la justificación que contempla las razones para llevar a cabo la presente investigación.

1.1 INTRODUCCION.

Honduras ha exonerado en el periodo 2017-2018 dos mil setecientas cincuenta y nueve (2759) personas naturales y jurídicas, presentando un gasto tributario de treinta y siete mil millones de lempiras (L.37,000,000,000.00), que representa el 7.0% del Producto Interno Bruto (PIB), mismo que está por encima de los niveles reflejados a nivel de toda Latinoamérica, tomando en consideración la clasificación de ramas de actividad económica de Producto Interno Bruto, se ha evidenciado que el 29% equivalentes a diez mil ochocientos diecisiete millones de lempiras (L.10,817,000,000.00) del gasto tributario es generado por las empresas acogidas a regímenes especiales entre ellas las Zonas Libres (Proceso Digital., 2018).

Las exoneraciones e incentivos fiscales se otorgan a cambio de la generación de empleos o cualquier otro beneficio social y de esta forma poder atraer una inversión nacional y extranjera que beneficie a la población hondureña. La presente investigación las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo, analiza el impacto de las Exoneraciones y si las mismas están siendo otorgadas de la manera idónea, en especial en el Régimen de Zonas Libres, así mismo muestra la evolución y el desarrollo de la actividad económica del país. La fuente de esta investigación consistió en recabar y actualizar información sobre el Régimen de Zonas Libres como ser, volumen de empleo generado, número de empresas, origen del capital, incentivos fiscales.

La investigación se desarrolló con la revisión documental existente del Banco Central de Honduras, Asociación Hondureña de Maquiladores, Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH), Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Monetario Internacional (FMI), Asociación de Zonas Francas de las Américas.

Se establecieron los objetivos generales y específicos, preguntas de investigación que ayuden a entender el alcance de la normativa objeto de nuestra investigación.

1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Honduras ha promulgado leyes que brindan garantía e incentivos para fomentar la inversión.

En los años setenta se emite las primeras leyes para instalar en nuestro país la industria maquiladora, esto con el fin de brindar facilidades a los inversionistas tanto nacionales como extranjeros para que de esta forma se fomentara las exportaciones y se generara empleo trayendo beneficios de gran escala a la población hondureña. Surgiendo así los Regímenes especiales a través de la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortes, mediante Decreto del Congreso Nacional número 356-76 del 19 de julio del año 1976, posteriormente el 9 de julio del año 1979 mediante el Decreto número 787, se acordó extender las Zonas Libres hacia los municipios de Tela, Omoa, Choloma, Amapala y la Ceiba.

En virtud que la Ley de Zonas Libres no abarcaba todo el territorio nacional muchos inversionistas optaban por la Ley Zona Industrial de Procesamiento para la Exportación (ZIP) también conocidos como Parques Industriales, dicha Ley se promulgo mediante el Decreto número 37-87 del 7 de abril del año 1987. Veintidós años después se emite el Decreto número 131-98 del 20 de mayo del año 1998 Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, donde se extendió los beneficios de las Zonas Libres a todo el territorio nacional.

Estos decretos constituyen el punto de partida de la Industria Maquiladora, Textiles, Comercializadora e Industrial de Honduras, dándole a los inversionistas el marco jurídico que necesitaban para invertir su capital y contribuir en la economía del país surgiendo así en el año de 1989 la Zona Libre INHDELVA y ZIP Choloma, en el municipio de Choloma, Cortés, esta última estaba bajo los beneficios de la Ley Zona Industrial de Procesamiento para la Exportación, pero al promulgarse la Ley de Zonas Libres en todo el territorio Nacional y tomando en consideración que los beneficios otorgados a las Zonas Libres eran más atractivas y mejores para su desarrollo económico, decidió cancelar los beneficios que le brindaba pertenecer a una ZIP y decidió acogerse a los beneficios de Zona Libre en el año 2000, otorgándole este beneficio la Secretaria de Industria y Comercio (actualmente Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico) mediante Resolución número 443-2000 en fecha 20 de septiembre del año 2000.

A partir de este momento empiezan a surgir nuevas empresas interesadas en pertenecer al Régimen de Zonas Libres, con la intención de invertir en el país, ofreciendo estabilidad económica y empleos dignos a cambio de beneficios fiscales que les permitieran a sus compañías crecer y desarrollarse económicamente.

1.3 DEFINICION DEL PROBLEMA.

A continuación, se describe el enunciado del problema, la formulación del problema, las preguntas de investigación como componentes del proceso para desarrollar el análisis y entorno del estudio de las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo.

1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

La participación del Estado en la Economía tiene como base razones de orden público e interés social, por lo que puede dictar leyes y medidas económicas para encauzar y estimular la economía nacional con miras de asegurar los beneficios económicos para el mayor número de habitantes del país.

El artículo 1 de la Ley de Zona Libre de Puerto Cortes señala que se crea la Zona Libre de Puerto Cortes destinada a dar facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de la Ley en mención, su reglamentos y demás Leyes que fueren aplicables,

El artículo 4 de esta misma Ley establece la introducción de mercancías a la Zona Libre de Puerto Cortes está exenta del pago de impuesto arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación.

De igual manera las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.

Las utilidades que obtenga en sus operaciones en las Zonas Libres las empresas allí establecidas quedan exoneradas del pago del impuesto sobre la renta siempre que dichas empresas no se hallen sujetas a otros países a impuestos que tengan inefectiva esta exención.

Los ingresos por concepto de salarios y demás rentas personales similares de las personas que laboren en la Zona Libre de Puerto Cortes, pagaran el impuesto sobre la Renta de conformidad con la ley de la materia.

Todos los beneficios y disposiciones enunciados en los párrafos precedentes fueron extendidos a todo el territorio nacional mediante Decreto 131-98 contentiva a la Ley de estímulo a la producción a la competitividad y apoyo al desarrollo humano.

A través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico (anteriormente Secretaria de Industria y Comercio) se procederá a solicitar la incorporación al Régimen de Zona Libre, pudiendo posteriormente cada empresa solicitar su respectiva exoneración ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas.

Actualmente se encuentran incorporadas en el Régimen de Zonas Libres 493 empresas y solamente 320 empresas se encuentran afiliadas a la Asociación Hondureña de Maquiladores. La Secretaria de Desarrollo Económico no lleva un control de cuantas empresas se encuentran activas e inactivas, muchas empresas solo dejan de operar y no lo notifican u otras no están compensando el sacrificio fiscal que el Estado de Honduras deja de percibir por concederles exoneraciones.

La falta de un control de empresas incorporadas en el Régimen de Zona Libre y la falta de seguimiento a la proyección presentada en su momento ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, hace que muchas exoneraciones que benefician a este régimen, estén siendo otorgadas inadecuadamente, y lejos de proporcionar al país un beneficio lo lleva a endeudamiento y esto a una crisis económica.

1.3.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.

Se compensa el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones de los diferentes tipos de impuestos, con la generación de empleo que conlleva Ley de Zonas Libres (ZOLI),

1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACION.

- 1) ¿El establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales, logrando de esta manera la generación de empleo?
- 2) ¿Se supervisa y controla el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades que pertenecen al Régimen de Zonas Libres?
- 3) ¿Las Zonas Libres compensan es sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?
- 4) ¿Merecen ser exoneradas todas las categorías de Zona Libre?

1.4 OBJETIVO GENERAL

Analizar el alcance las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo.

1.4.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Analizar si el establecimiento de Zonas Libres en Honduras brinda facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales, logrando así la generación de empleo.
- 2) Evidenciar si en Honduras se supervisa y controla el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades que pertenecen al Régimen de Zonas Libres.
- 3) Descubrir si el Régimen de Zonas Libres trae beneficios a la población hondureña, compensando el sacrificio fiscal que deja de percibir el país.
- 4) Demostrar que no todas las categorías para incorporarse a una Zona Libre merecen ser exoneradas y que por lo tanto debe de existir limitantes para estos casos que haga justa y equilibrada este incentivo fiscal.

1.5 JUSTIFICACION

Honduras promueve el desarrollo e ingreso de la inversión privada tanto nacional como extranjera como mecanismo de generar crecimiento económico y fuentes de empleo para los hondureños, queda claro que la atracción y generación de inversiones requiere de condiciones y garantías adecuadas que promuevan la actividad empresarial y faciliten la actividad económica a fin de que dicha actividad se traslade en beneficios a favor de la población del país.

Es prioridad del Estado de Honduras generar nuevas fuentes de empleos, por lo tanto, debe atraer, promocionar y proteger la inversión, es por ello que ha otorgado todas las facilidades y garantías para fomentar su crecimiento y desarrollo, especialmente a las empresas incorporadas en el Régimen de Zonas Libres ya que son estas las que mayor mano de obra genera, promoviendo el surgimiento de nuevas empresas, y siendo así una pieza clave en la generación de empleo en todo el país.

Es por ello que el Estado de Honduras a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN) otorga exoneraciones e incentivos fiscales a cambio de la generación de empleo al Régimen de Zonas Libres que prácticamente se encuentra exonerado de todo. Siendo Honduras el país Centroamericano con el más alto índice de exoneraciones fiscales, reflejándose desfavorablemente en su Gasto Tributario que equivale a un 7% del Producto Interno Bruto (PIB), provocando esto que el país cuente con un déficit fiscal que corresponde al 2.9 % del Producto Interno Bruto (PIB), es decir si eliminaran la mitad de las exoneraciones en general, no se tendría déficit fiscal y el gobierno no tendría que endeudarse cada año.

En virtud del porcentaje tan alto de exoneraciones e incentivos fiscales que Honduras otorga el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), decidieron hacer una revisión del gasto tributario y como parte de la Ley de Responsabilidad Fiscal se procedió a crear un Registro de Exonerados, conocido como Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH).

Las exoneraciones son un incentivo para la inversión ya que producen un beneficio a la población, siempre y cuando las mismas se otorgue y se utilicen adecuada y correctamente, ya que hay muchas empresas que están incorporadas al régimen de ZOLI que están gozando de sus beneficios y no están produciendo absolutamente nada a la sociedad, cada empresa que solicite una exoneración debe justificarla y comprobar que está compensando ese sacrificio fiscal.

CAPITULO II. MARCO TEORICO.

En el capítulo anterior se ha establecido cual era el problema objeto de investigación con la finalidad de lograr un análisis en orden cronológico y lógico. El propósito de este capítulo es construir un marco teórico funcional y dinámico que nos proporciones un estudio exhaustivo sobre el tema a investigar.

2.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL.

La exoneración fiscal son un incentivo económico por parte del Estado con el objetivo de generar y beneficiar la producción; también se entiende como la renuncia por parte del gobierno a cobrar impuestos sobre determinadas actividades con el objetivo de incentivar la generación de la inversión y empleo (El Pulso, 2018).

El régimen de Zonas Libres es el sector más beneficiado con respecto a las exoneraciones según el estudio que realiza la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, en la clasificación de ramas de actividad económica con relación al Producto Interno Bruto (PIB), se ha evidenciado que el 29 por ciento que representa L.10,817,000,000.00 del gasto tributario se ha generado por Industria Manufacturera, y esta se encuentran acogidas a los Regímenes especiales de fomento a las exportación como ser el Régimen de Zona Libre.



Figura 1. Gasto Tributario por rama de actividad económica

Fuente: (SEFIN, 2017)

El estado de Honduras ha visto como deber promover la inversión al país, otorgando facilidades y garantías a las empresas que deseen invertir, entre esos beneficios encontramos las exoneraciones fiscales, mismas que deben ser utilizadas adecuadamente y de las cuales se debe llevar un control para evitar otorgar exoneraciones a empresas que no son merecedoras de las mismas, porque debemos recordar que las exoneraciones se otorgan a cambio de un beneficio, especialmente la generación de empleo.

2.1.1 INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE

Las Zonas Libres son áreas restringidas del territorio nacional, en las mismas no se encuentran población residente, y cuentan con un Administrador único aduanero que se encarga de vigilar lo que sale y entra a cada Zona Libre, las empresas incorporadas a este régimen gozan de incentivos fiscales por ejemplo las exoneraciones de los diferentes impuestos, para incorporarse a este régimen se presenta una solicitud ante la Dirección General de Sectores Productivos dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.

Para operar dentro de una Zona Libre la sociedad que solicita la incorporación deberá manifestar mediante que figura desea operar, es decir:

- 1) Operadora Usuaria: Puede ser una persona natural o jurídica nacional o extranjera, encontrándose debidamente constituida, a quien se le autoriza operar y administrar su área, estas empresas son las que conocemos como parques industriales, dentro de ellas se encuentran naves que arriendan a otras empresas, pero aparte de arrendar quienes se constituyen como Operadora Usuaria tiene la facultad para realizar actividades económicas dentro de su mismo parque.
- 2) Operadora: Puede ser una persona natural o jurídica nacional o extranjera, encontrándose debidamente constituida, a quien se le autoriza operar y administrar su área, es conocido de igual manera como Parque y en este caso únicamente arrienda naves.
- 3) Usuaria: Puede ser una persona natural o jurídica nacional o extranjera, encontrándose debidamente constituida, a quien se le autoriza arrendar una nave dentro de una Operadora y pueda dedicarse a realizar actividades permitidas por la Ley y el Reglamento de Zonas Libres.

Estas empresas podrán dedicarse a algunas de las siguientes categorías:

- 1) Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación.
- 2) Categoría de empresa comercial básicamente de reexportación.
- 3) Categoría de empresa de servicios y actividades conexas.
- 4) Categoría de medios electrónicos (Call Centers).

Las empresas que se encuentren incorporadas a una Zona Libre podrán realizar cualquiera de las categorías antes indicadas, ahora bien es muy interesante enfocarnos en la Categoría de empresas comercializadoras, estas empresas máximo cuentan con 5 empleados y básicamente lo que realizan es guardar prendas o cualquier otro material para luego reexpórtalo, aquí encontramos una deficiencia a la hora de otorgar exoneraciones a este tipo de empresas, cuanto se pierde por exonerarles a estas empresas en virtud que la población no obtiene ningún tipo de beneficio.

La Directora Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en los despachos de Desarrollo Económico Teresa Sabillón Berrios ha manifestado que si bien es cierto las empresas comercializadoras no generar empleo, ellos como entidad no pueden dictaminar no ha lugar la incorporación de dichas empresas por el simple hecho que estarán dentro de una Operadora de Zona Libre y la misma Ley de Zonas Libres les da el beneficio, y no hay parámetros que les digan cuantos empleados deben generar.

Esta situación se vuelve preocupante porque estas empresas están obteniendo beneficios que realmente no les corresponde como ser: Introducción de mercancías exentas del pago de impuesto arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con la operación aduanera de exportación e importación, de igual manera estas empresas se encuentran exentas del pago de impuestos y gravámenes fiscales y municipales. La esencia de otorgar un beneficio fiscal se pierde cuando se otorgan a empresas que no están aportando absolutamente nada a la sociedad, por el contrario provocan desigualdad en un país donde la mayoría de la población vive en extrema pobreza.

La Secretaria de Estado en los despachos de Desarrollo Económico no cuenta con un dato exacto de cuantas empresas se encuentran activas en el Régimen de Zonas Libres, manifiesta Teresa Sabillon Directora Regional que lamentablemente muchas de estas empresas dejan de operar y no presentan ningún tipo de cancelación de la incorporación, se tienen estimadas que hay incorporadas aproximadamente de 400 a 500 empresas, y solamente se encuentran 320 afiliados a la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM)

A continuación, se presenta un cuadro de la proyección que debe presentar las empresas que desean incorporarse al régimen de Zona Libres:

Tabla 1. Estado de Resultados Projectado 2018 – 2021

Expresados en dólares estadounidenses				
	2018	2019	2020	2021
Ventas Netas	\$ 10,420,387	\$ 41,681,548	\$ 69,890,272	\$ 84,205,147
Costo de Venta	<u>8,104,576</u>	<u>32,037,419</u>	<u>52,923,651</u>	<u>63,384,666</u>
MARGEN BRUTO	\$ 2,315,811	\$ 9,644,129	\$ 16,966,621	\$ 20,820,481
GASTOS DE OPERACIÓN				
Gastos de Administración	200,000	669,000	669,000	669,000
Gastos y Productos Financieros	<u>2,959,820</u>	<u>3,107,803</u>	<u>2,793,560</u>	<u>2,417,162</u>
MARGEN DE OPERACIÓN	\$ -844,009	\$ 5,867,327	\$ 13,504,062	\$ 17,734,319
UTILIDAD NETA	\$ -844,009	\$ 5,867,327	\$ 13,504,062	\$ 17,734,319

Fuente: Elaboración propia

2.1.2 BENEFICIOS FISCALES.

Las Zonas Libres tienen derecho a solicitar ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas la exoneración de diferentes tributos como ser:

- 1) Exoneración del Pago de Impuesto sobre renta, activo neto y aportación solidaria. Esta exoneración puede solicitarse hasta por 5 años anteriores
- 2) Exoneración del pago de impuesto sobre la venta.

- 3) Exoneración de Combustible-Aportación para programas sociales y conservación del patrimonio vial (ACPV).
- 4) Otros Tributarios indirectos.

Desde el punto de vista de tributo se evidencia que el gasto tributario está concentrado en dos tributos: el impuesto sobre ventas con el 61% equivalentes a L.22,447,000,000.00, y el impuesto sobre rentas conexos con el 32% equivalente a L.11,750,000,000.00. Esta información recabada del informe de Gasto Tributario emitido por la Secretaria de Estados en los despachos de Finanzas y que se muestra en la figura siguiente:

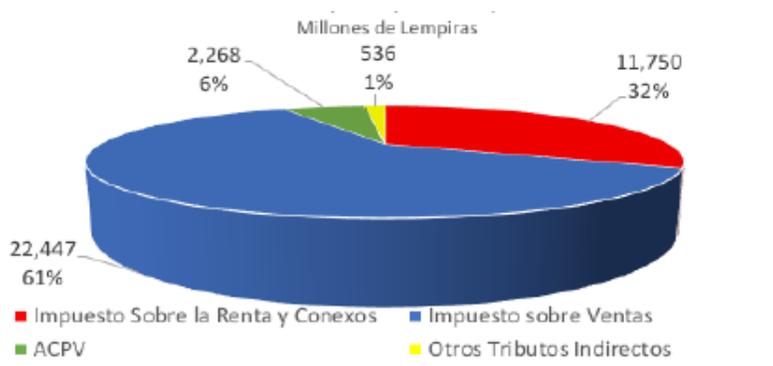


Figura 2. Gasto Tributario por tipo de tributo.

Fuente: (SEFIN, 2017)

2.1.3 PROCESO PARA OBTENER UNA EXONERACION.

Para obtener una exoneración principalmente se necesita tener el derecho de optar a este beneficio, en el caso que nos compete las Zonas Libres gozan de este incentivo fiscal, gracias a Ley de Zonas Libres, reformas y reglamento.

Cuando una empresa se ha incorporado al Régimen de Zonas Libres debe contar con una resolución otorgada por Sectores Productivos dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico misma que contiene el número de folio y asiento en que se encuentra y se especifica si la empresa es una Operadora Usuaria, Operadora o Usuaria, ya que dependiente del tipo de empresa que sea, la solicitud deberá acompañarse de documentación y justificación diferente.

Lo importante es este proceso no es tanto como se obtiene la exoneración de los diferentes tributos ya que dicho procedimiento se encuentra enmarcado en ley, sino cuando saber si una empresa es merecedora de dicho beneficio y si está utilizando de la manera correcta la exoneración concedida. Hasta el año 2016 por presión de organismos internacionales al ver que el gasto tributario de Honduras era el más alto a nivel Centroamericano, solicito a la Secretaria de Finanzas buscar medidas adecuadas y revisar sus exoneraciones.

Buscando una manera de llevar un mejor control de las exoneraciones la Secretaria de Finanzas crea su Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH), en la cual toda empresa que cuente con beneficios fiscales deberá registrarse y llenar información que en la misma le solicitan, un punto importante y que se debe mencionar es que en este sistema las empresas ingresan sus datos e informan cuantos empleados tienen y cuantos son directos e indirectos y el salario en cada categoría.

Han sido muchos años en los cuales no se ha llevado un control de las exoneraciones, por lo tanto al crearse el sistema PAMEH las empresas harán sus solicitudes en línea y así Sefin poder llevar un mejor control, pero no todo es como parece el sistema fue rechazado por todas las grandes empresas que gozan de incentivo fiscales, en virtud que el mismo para poder exonerarles bienes les solicita ingresar materiales y equipo uno por uno y así poder llevar el control de lo que se consume por cada rubro, pero las empresas afiliadas a la Asociación de Maquiladores de Honduras se reunieron con el personal encargado de Sefin para exponer su rechazo absoluto al sistema y sucedió lo que se quería, a las Zoli se les dio un trato diferente, utilizando actualmente es sistema SARAH que pertenece a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

Actualmente se está tratando de llevar un control del gasto de las empresas que se encuentran en una Zona Libre, específicamente es las exoneraciones del pago de impuesto sobre ventas que debe especificarse por medio de los capítulos arancelarios que materiales, equipos y servicios necesitan y el valor total por cada uno y el sacrificio fiscal de los mismo.

Para las exoneraciones del pago de impuesto sobre la renta y derechos conexos, así como para combustible los expedientes si se maneja en sistema PAMEH únicamente para generar el número de solicitud , y posteriormente Sefin envía a dictamen los expedientes a Sectores Productivos, dictamen que lo hacen en base a la Información estadística que semestralmente cada empresa incorporada al régimen deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo económico y si la información solicitada concuerda con la información estadística presentada se otorga un dictamen favorable y por ende la exoneración del impuesto respectivo, el mismo proceso se realiza con la exoneración de venta, solo que esta se hace en base al cuadro de rubros y capítulos que se pretenden exonerar.

Con esta nueva modalidad se pretende conseguir una mejor evaluación de las exoneraciones que se otorgan, y poder analizar si las empresas le están dando el uso correcto a las mismas, ya que debemos recordar que un incentivo fiscal se otorga a aquellas empresas que están invirtiendo y generando un beneficio a la población, puntualmente generando empleo, que lastimosamente nuestros gobiernos no han podido sustentar por su propia cuenta y es por ese motivo que el Estado de Honduras se encuentra a nivel mundial como uno de los países más pobres.

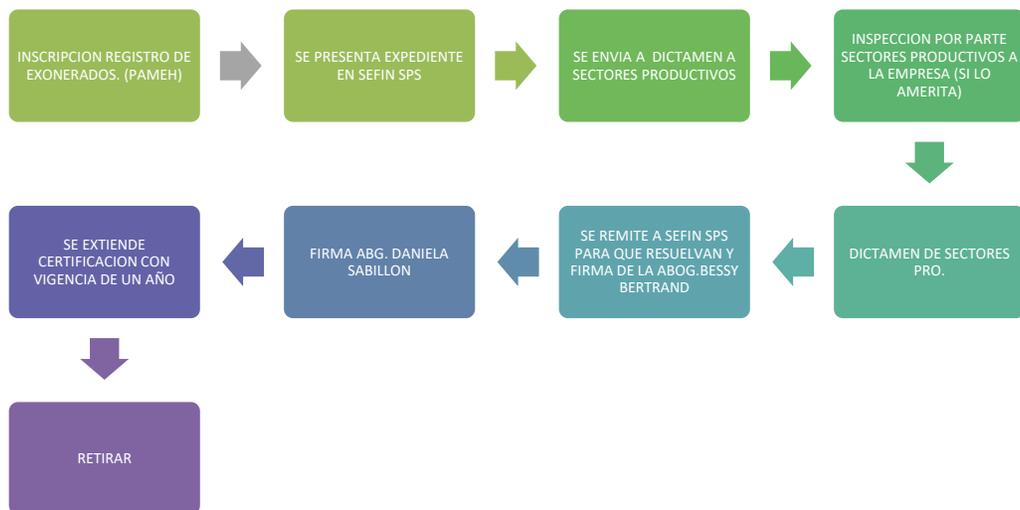


Figura 3. Flujograma Tramite de Exoneración Zoli

Fuente: Elaboración propia

2.1.4 PLAZO PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

El artículo 23 del Decreto 278-2013 del 30 de diciembre del año 2013, contenido a la Ley de Ordenamiento de las Finanzas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión, establece un plazo de hasta doce (12) años para gozar de los beneficios fiscales cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración del mismo, como es en el caso de la Ley de Zonas Libres; en ese sentido cada empresa que pertenece a este régimen su término le comienza a correr desde el momento que su fecha de Registro ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.

Lo interesante de este plazo es que no se ha respetado en virtud que hay sociedades que fueron incorporadas hace más de veinte (20) años y aún siguen siendo exoneradas, es en este punto donde descubrimos que no existe un buen manejo de las exoneraciones y que al permitir estas situaciones se colabora a que es país sufra un gasto tributario que se podría evitar y utilizar en otras áreas para el desarrollo económico del país.

2.2 TEORIA DEL SUSTENTO

2.2.1 TEORÍA GENERAL DEL EMPLEO, INTERES Y EL DINERO.

Las teorías economistas keynesianas se refiere en que a mediados de los años treinta ya era importante la intervención gubernamental en las economías capitalistas, sociedades como ser la Alemania nazi y Estados Unidos de Norteamérica, la base teórica de esta tendencia, que se generalizo en casi todo el mundo después de la guerra, las proporciono el economista británico Jonh Maynard Keynes, y fue en Estados Unidos ya que fue el país que recibió de forma más entusiasta la revolución keynesiana, y en el año de la muerte de Keynes en 1946 fue ratificada la ley de pleno empleo, por la que el gobierno federal prometía ajustar su presupuesto a la mejora del empleo y la producción (Lizana, 2002).

La Ley reflejaba ideas fundamentales, como que el ahorro individual y la reducción del consumo resultaban insuficientes para corregir recesiones importantes, desde su revolucionario punto de vista, la clave para incrementar el capital era el crecimiento de la demanda, que dependía del índice del empleo permanente (Benetti, 2000).

Hay dos herramientas fundamentales para influir en la economía: la política monetaria y la política fiscal, A través de la política monetaria, el gobierno puede variar la cantidad de dinero (Benetti, 2000).

2.2.2 LEY DE SAY

La economía clásica es un factor importante al momento de introducir las exoneraciones fiscales como motores de desarrollo, como la muestra la Ley Say donde el ingreso disponible y el aumento de la producción son variables determinadas para el crecimiento de la economía.

El contexto de las exoneraciones, los hacedores de las políticas hondureñas han tenido como objetivo promover la producción es decir la oferta y promover la demanda a través de la generación de empleo que la industria exonerada produce, en economía la ley de Say es un principio atribuido a Jean-Baptiste Say que indica que no puede haber demanda sin oferta. Cuantos más bienes para los que hay demanda se produzca, más bienes existirán (oferta) que constituirá una demanda para otros bienes, es decir, la oferta crea su propia demanda

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 EXONERACIÓN

Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

2.3.2 EXENCIONES

- 1) Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria; y,
- 2) Para el goce del beneficio de una exención en las declaraciones o autoliquidaciones, no se debe someter a procedimientos administrativos autorizantes.

2.3.3 AREA RESTRINGIDA

Es la extensión territorial, sin población residente bajo control y vigilancia fiscal, comprendida dentro de los límites que establezca El Poder Ejecutivo.

2.3.4 BENEFICIARIO

Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera operadora. Operadora usuaria o Usuaria de la zona libre, que goza de los beneficios establecidos en la Ley.

2.3.5 ZONA LIBRE

Área restringida.

2.3.6 OPERADORA

Es la persona natural o jurídica que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y autorizada para operar y administrar una Zona Libre, se encuentra establecida dentro de la misma.

2.3.7 OPERADORA USUARIA

Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, legalmente constituida y autorizada para operar, administrar y realizar las operaciones permitidas por esta ley y su Reglamento y se encuentra ubicada dentro del área restringida.

2.3.7 USUARIA

Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, legalmente constituida, establecida en una zona libre, operada y administrada por una Sociedad Operadora u Operadora Usuaria y que se dedica a realizar las actividades permitidas por la Ley y su Reglamento.

2.3.8 EXPORTACIÓN

Es la salida de mercancías del área restringida con destino al extranjero, después de haber sufrido un proceso de transformación.

2.3.9 IMPORTACIÓN

Internación de mercancías al área restringida, para su uso o consumo procedente del exterior o mercado nacional.

2.3.10 SACRIFICIO FISCAL

Recursos monetarios derivados de ingresos tributarios que el Estado deja de percibir a consecuencia de alguna decisión de política económica, para favorecer o impulsar a algún sector económico del país.

2.3.11 DOCUMENTO FISCAL

Documentos autorizados por autoridad competente que deben utilizar los obligados tributarios para respaldar actividades, operaciones o transacciones que tengan efectos fiscales.

2.3.12 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Vínculo que se establece por Ley entre un acreedor, que es el Estado y el deudor, que son las personas naturales o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

2.3.13 GASTOS TRIBUTARIOS

Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo financiar determinadas políticas públicas.

2.3.14 PAMEH

Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras.

2.3.15 REGISTRO DE EXONERADOS

Es el registro que administra la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas por conducto de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (**DGCFA**), en el cual se inscriben los beneficiarios de exenciones y exoneraciones, según corresponde al marco legal vigente aplicable.

2.3.16 BIENES Y SERVICIOS EXONERADOS

Son bienes y servicios descritos en las leyes Especiales de Exoneración y que están sujetas a la dispensa total o parcial del pago de tributos cumpliendo el trámite respectivo en la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

2.3.17 LEYES DE EXENCIÓN

Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional que crean tributos y liberan de forma total o parcial el pago de los mismos.

2.3.18 LEYES ESPECIALES DE EXONERACIÓN:

Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional diferentes a las Leyes Creadoras de Tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria.

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 80.- Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

Artículo 96.- La ley no tiene efecto retroactivo, excepto en materia penal cuando la nueva ley favorezca al delincuente o procesado.

Artículo 205.- Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes:

Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes;

19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la Republica;

Artículo 245.- El Presidente de la Republica, tiene la administración general del Estado; son sus atribuciones:

19) Administrar la Hacienda Pública;

Artículo 321.- Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 351. El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

2.4.2 CODIGO TRIBUTARIO

Artículo 8.- Fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero.

- 1) Constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala:
 - 1.1) La Constitución de la República;
 - 1.2) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte;
 - 1.3) El Código Tributario;
 - 1.4) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera;
 - 1.5) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera;
 - 1.6) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros;
 - 1.7) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y,
 - 1.8) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero.
- 2) En los casos no previstos en la jerarquía de las disposiciones tributarias y aduaneras antes citadas, se deben aplicar supletoriamente otras leyes de carácter administrativo y los principios del derecho administrativo y de otras ramas jurídicas que sean aplicables según su naturaleza y fines; y,

- 3) Cuando en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, el Congreso Nacional apruebe leyes relativas al régimen tributario y aduanero, debe procurar que las mismas se encuentren en armonía con el espíritu de las disposiciones del presente Código; igualmente, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, debe emitir normas de naturaleza tal que sus alcances se encuentren comprendidos dentro de las normas legales establecidas en el presente Código, las que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deben ir más allá de sus contenidos o preceptos.

Esta regla es aplicable para los demás actos de tipo administrativo que se emitan en el ejercicio y aplicación de las normas legales de tipo tributario y aduanero.

Artículo 12.-Interpretación de las normas tributarias y aduaneras.

- 1) Las leyes tributarias y aduaneras se deben interpretar siempre en forma estricta, por lo que para determinar su sentido y alcance no deben utilizarse métodos de interpretación extensivos o analógicos. En particular, no es admisible la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones y exoneraciones, ni el de los delitos tributarios o aduaneros; y,
- 2) En la interpretación de las disposiciones de este Código se está además a las reglas siguientes:
 - a) Queda prohibido atribuir a la Ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos;
 - 2.1) Cuando el legislador defina expresamente las palabras, se debe dar a éstas su significado legal; y,
 - 2.2) En tanto no se definan por el ordenamiento jurídico tributario y aduanero, los términos contenidos en sus normas se entienden conforme al orden siguiente:
 - 2.3) Su sentido jurídico
 - 2.4) Su sentido técnico.

Artículo 16.- Exenciones.

- 1) Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria; y,
- 2) Para el goce del beneficio de una exención en las declaraciones o autoliquidaciones, no se debe someter a procedimientos administrativos autorizantes.

Artículo 17.- Exoneración.

Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Artículo 18.- Efectos de la exención y exoneración.

La exención y exoneración tributaria o aduanera, legalmente efectuada, dispensan a los obligados tributarios del pago total o parcial respectivo;

La exención y exoneración tributaria o aduanera no exime al obligado tributario de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos en su caso, declarar su domicilio y demás consignados en este Código salvo que una ley tributaria o aduanera especial disponga expresamente lo contrario; y,

Las exenciones y exoneraciones contenidas en leyes especiales se deben regir por el marco jurídico que las regula

Artículo 19.- Leyes De Exención Y Exoneración.

- 1) Las leyes que se aprueben con posterioridad a la vigencia de este Código y otorguen exenciones y exoneraciones deben señalar con claridad y precisión, lo siguiente:

- 1.1) Objetivo de la medida;
 - 1.2) Sujetos beneficiarios;
 - 1.3) Requisitos formales y materiales a cumplir por los beneficiarios. Dichos requisitos deben quedar plasmados con claridad en la Ley y son de aplicación estricta, por lo que ninguna autoridad debe exigir requisitos diferentes a éstos;
 - 1.4) Plazo o término del beneficio; y,
 - 1.5) Tributos dispensados.
- 2) El Proyecto de Ley debe acompañar un estudio que contenga el impacto de la medida cuantificada en relación al incentivo o beneficio, con la medición de mejora delimitada sobre aspectos sociales, económicos y administrativos. El estudio de impacto debe comprender, como mínimo, la influencia respecto a la zona geográfica, actividades y sujetos beneficiados, el incremento de inversiones, generación de divisas y generación de empleos directos e indirectos relacionado al costo tributario.

A fin de hacer más expedito, en el caso de instituciones no lucrativas y/o humanitarias se debe presentar un informe técnico;

- 3) Todo Proyecto de Ley que reduzca total o parcialmente el pago de tributos cualquier proyecto de Ley que contenga disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera, previa su aprobación por el Congreso Nacional, requiere de la opinión técnica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a los efectos de proveer información a los legisladores sobre las consecuencias fiscales y presupuestarias en caso de aprobarse el proyecto;
- 4) El Congreso Nacional debe establecer, para cada proyecto en particular, un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles en que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe presentar la opinión técnica requerida; una vez transcurrido el plazo señalado, sin que la opinión técnica haya sido remitida, se debe proceder a la discusión del proyecto de ley sin considerar dicho requerimiento; y,

5) Para la emisión de la opinión técnica antes descrita, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe considerar lo siguiente:

5.1) La cuantificación del impacto del beneficio tributario o aduanero que contemplen otorguen las exenciones o exoneraciones del pago de tributos;

5.2) El estudio de impacto sobre aspectos sociales, económicos y administrativos, el cual debe ser proporcionado por los potenciales beneficiarios; y,

5.3) Un análisis comparativo del comportamiento tributario regional, siempre proporcionado por los potenciales beneficiarios.

Artículo 20.- Alcance De La Exención O Exoneración.

1) Las exenciones y exoneraciones tributarias o aduaneras son personalísimas. Por consiguiente, no pueden cederse a personas distintas de las beneficiarias, salvo que las leyes especiales dispongan lo contrario;

2) Las exenciones y exoneraciones sólo comprenden los tributos expresamente señalados en la Ley; y,

3) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe verificar y comprobar que los obligados tributarios beneficiados con exoneraciones cumplan con los compromisos y objetivos estipulados en el proyecto que en su momento fue sometido ante la autoridad competente. El incumplimiento de los compromisos acarrea la cancelación de los beneficios otorgados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Artículo 21.- Tramitación De Las Exoneraciones, Devoluciones Y Notas De Créditos.

1) Para el beneficio y goce de las exoneraciones reconocidas por Ley, la persona natural o jurídica que califique a la misma debe inscribirse en el Registro de Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);

- 2) Para su inscripción, por primera vez, el interesado o su apoderado legalmente acreditado debe completar el formulario que apruebe dicha Secretaría de Estado, acompañando los documentos y soportes digitales en que se funde, para lo cual la citada Secretaría de Estado debe conformar un expediente único para la utilización de los mismos en sus sistemas tecnológicos;
- 3) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe extender la constancia de inscripción respectiva para acreditar al beneficiario de la exoneración tributaria o aduanera, sin perjuicio de la resolución que acredite la dispensa de pago de tributos conforme a lo solicitado por el beneficiario. Ninguna autoridad administrativa o judicial debe exigir otro documento acreditativo;

Artículo 203.- Expedientes En Tramitación.

Los expedientes relacionados con tributos que se estén tramitando en la vía administrativa o judicial, a la fecha de entrar en vigencia este Código, se concluirán conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron.

2.4.3 LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Artículo 15.- Inscripción En El Registro De Exonerados. -

Para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduanera, todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el Registro de Exonerados en la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Una vez registradas las Personas Jurídicas, la Dirección General de Control de Franquicias aduaneras (DGCFA), debe llevar los registros y actualizarlos anualmente.

Se faculta a la Secretaria de Estado en el Despacho de Fianzas (SEFIN), para que ante la reincidencia de no inscripción por dos (2) años consecutivos o alternos en el citado Registro, proceda de inmediato a notificar a las instituciones que administran los regímenes especiales y a la administración tributaria para la cancelación del estatus del beneficiado.

Las instituciones que administran los regímenes deben ser las responsables directamente por la realización de tales cancelaciones, en cuyo caso, si después de transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles para la misma, no se hubiese cancelado y notificado al beneficiario y a la Secretaria de estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe ser directamente responsable el servidor público culpable de la omisión, sancionándose conforme al marco legal vigente.

Artículo 16.- Plazo De Inscripción Del Registro De Exonerados.

Las personas jurídicas deben inscribirse en el Registro de Exonerados que administra la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a más tardar en un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley en el diario Oficial "La Gaceta". La no presentación de la solicitud de inscripción en el referido plazo se debe considerar como el primer incumplimiento indicado en el artículo anterior.

2.4.4 DECRETO LEGISLATIVO NO.278-2013

Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti evasión.

Artículo 1.- Derogatoria De Las Exoneraciones.

Quedan derogadas todas las exoneraciones y franquicias Aduaneras a la importación de mercancías con dispensas y compras locales, establecidas en las diferentes leyes generales y especiales, incluyendo las emitidas a favor de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de: las Fuerzas Armadas de Honduras, las Instituciones Descentralizadas y las Empresas Estatales.

Así mismo quedan derogadas todas las exoneraciones, otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realicen, y que en virtud de leyes y decretos especiales el Estado les ha otorgado un tratamiento de favor.

Artículo 2.- Exoneraciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, las exoneraciones y franquicias aduaneras siguientes:

- 1) Las otorgadas por mandato de la Constitución de la Republica;
- 2) Las otorgadas por tratados y Convenios Internacionales;
- 3) Las otorgadas según Decreto 185-86 del 31 de octubre de 1986 y sus reformas, referidas al beneficio a los hondureños residentes en el exterior;
- 4) El régimen del viajero descrito en el Código aduanero Centroamericano (CAUCA), y su reglamento;
- 5) Las otorgadas según Decreto 26-90-E del 18 de febrero de 1992 contentivo de la Ley Especial de Carta de Naturalización, artículo 10;
- 6) Las otorgadas según Decreto 37-95, a las delegaciones deportivas, publicado el 24 de abril de 1995, siempre y cuando sean para uso exclusivo de las delegaciones deportivas;
- 7) Las otorgadas a las iglesias conforme a Decretos y leyes especiales;
- 8) Las otorgadas según Decreto 70-2001 de fecha 30 de mayo del 2001 en su artículo 8 al Fondo Cafetalero Nacional, publicado el 30 de julio 2001;
- 9) Las otorgadas al Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), de conformidad al artículo 47 reformado del Decreto no. 213-2000 del 1 de noviembre del 2000, únicamente con relación a la importación de fertilizantes;
- 10) Las otorgadas según Decreto 208-2003 del 12 de diciembre del 2003, artículo 25 y 26 de la Ley de Migración y Extranjería, publicado el 3 de marzo del 2004;
- 11) Las otorgadas según Decreto 44-2004 del 1 de abril del 2004, artículo 220 de la Ley Electoral y de las organizaciones políticas, publicada el 15 de mayo 2004;

- 12) Las otorgadas según Decreto 160-2005, del 24 de mayo del 2005, artículos 36.54,55 y 56 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con discapacidad, publicado el 25 de octubre del 2005;
- 13) Las otorgadas según Decreto 199-2006 del 15 de enero de 2007, contentivo de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, artículos 33 y 36 publicado el 21 de julio 2007;
- 14) Las otorgadas según Decreto 51-2011 del 3 de mayo de 2011, contentivo de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, artículo 37, publicado el 15 de julio del 2011;
- 15) Las otorgadas según Decreto 126-2011 del 9 de agosto de 2011, contentivo de la Ley del Fomento del Turismo Rural Sostenible, Artículo 4, publicado el 4 de octubre de 2011;
- 16) Las otorgadas según Decretos y convenios existentes entre el gobierno de Honduras y la Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano;
- 17) Las otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Poblacional Decreto no. 105-2011 y sus reformas, relacionándolo con el Decreto 199-2011 de fecha 4 de noviembre del 2011, contentivo de la Ley de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, artículo 7;
- 18) Las otorgadas en las siguientes leyes: Régimen de Importación Temporal (RIT), contenido en el Decreto no. 137-84 de fecha 20 de diciembre de 1984 y sus reformas, Ley de Incentivos a Turismo (LIT), contenida en el Decreto no. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998 y sus reformas, Ley Constitutiva de Zonas Libres (ZOLI), contenida en el Decreto número 35 de fecha 19 de julio 1976 y sus reformas; Ley de Promoción a la generación de energía eléctrica con recursos renovables contenida en el Decreto 70-2007 de fecha 31 mayo del 2007 y sus reformas, y los otorgados en los contratos de energía de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), autorizados mediante decretos legislativos sin perjuicio del derecho concedido en el artículo 54 del Decreto 51-2003 del 3 de abril de 2003 y las adquisiciones para equipamiento y construcciones de las cárceles del Sistema Penitenciario Nacional contenidas en el Decreto número 32-2013 publicado el 2 de abril del 2013;

- 19) Las otorgadas según Decreto 212-87, 29 de noviembre del 1987, contentivo de la Ley de Aduanas de Honduras, publicado el 29 de diciembre de 1987 y sus reformas;
- 20) Las otorgadas por la Ley de Emisión de Pensamiento contenida en el Decreto No. 6 del 26 de Julio de 1958;
- 21) Las donaciones al Estado y a las Asociaciones no lucrativas de desarrollo para atender las necesidades prioritarias de salud, alimentación, educación, generación de empleo y las otorgadas a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
- 22) Las otorgadas en el Decreto 143-2013, del 23 de julio del 2013 contentivo de la Ley del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario y su reglamentación emitida conjuntamente por las Secretarías de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y Finanzas con el acompañamiento de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH);
- 23) Contratos suscritos por COALIANZA y aprobados por el Congreso Nacional;

Las Otorgadas a la Cruz Roja Hondureña

Artículo 23.- Plazo De Beneficio.

Se establece un plazo de hasta doce (12) años para gozar de los beneficios fiscales cuando la Ley que otorgue el beneficio no complete el plazo de duración del mismo.

Artículo 24.- Presentación De Solicitud De Exoneración.

Los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicia, de tributos internos o aduaneros deben registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Para hacer efectivos los beneficios que le han sido otorgados deberán presentar una solicitud detallada y calendarizada de los bienes y servicios a importar o adquirir localmente, lo que deberá guardar relación al giro de la actividad, en la que utilizaran los bienes y servicios exonerados previo dictamen de las instituciones especializadas en la materia, dicho dictamen no será vinculante.

Artículo 26.- Restricción De Beneficiarios.

Las personas naturales o jurídicas que hayan gozado de exoneraciones fiscales otorgadas a través de Decretos o Leyes Especiales no podrán acogerse a otro Régimen Fiscal Especial al finalizar el periodo de tiempo por el cual el Estado le otorgó tales beneficios.

2.4.5 ACUERDO 462-2014

Reglamento de la ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti evasión.

Artículo 24.- Regulación De Exoneraciones

Toda exención o beneficio fiscal se otorgará conforme el código Tributario y la Ley especial que los establezca, quedando comprendidos únicamente los bienes, materiales, equipos, insumos y demás directamente relacionados con la actividad desarrollada por el beneficiario.

Artículo 26.- Presentación De Solicitud De Exoneración.

Los beneficiarios de cualquier exoneración, de tributos y Franquicias aduaneras deben registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Para la implementación del Registro de Beneficiarios, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), proporcionará a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, el Registro que obra en sus archivos, en el plazo de un (1) mes calendario a partir de la publicación del presente reglamento.

Artículo 29.- Restricción De Beneficiarios

Las Personas Naturales o Jurídicas que hayan gozado de exoneraciones fiscales o dispensas aduaneras por haberse acogido a un régimen especial, no podrán acogerse a otro Régimen al finalizar el periodo de tiempo por el cual el Estado le otorgó tales beneficios.

Cuando las personas naturales o jurídicas estén gozando de un beneficio fiscal y no hayan concluido el plazo del mismo, y se acojan a un nuevo régimen fiscal, el plazo del beneficio en el nuevo régimen se determinará deduciendo del plazo establecido en éste, los años gozados en el régimen anterior, de tal forma que en ningún caso se exceda de los 12 años antes referidos.

2.4.6 DECRETO 356-76 LEY DE ZONAS LIBRES

Artículo 4.- La introducción de mercancías a la Zona Libre de Puerto Cortés está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación.

De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.

Las utilidades que obtengan en sus operaciones en la Zona Libre las empresas allí establecidas, quedan exoneradas del pago del Impuesto Sobre la Renta, siempre que dichas empresas no se hallen sujetas en otros países a impuestos que tengan inefectiva esta exención.

Los ingresos por concepto de salarios y demás rentas personales similares de las personas que laboren en la Zona Libre de Puerto Cortés, pagarán el Impuesto sobre la Renta de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 5.- La Institución Administradora de la Zona Libre de Puerto Cortés, estará exenta del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes fiscales y municipales.

Los fondos de la Zona Libre de Puerto Cortés, serán depositados regularmente en un Banco del Estado. - Las utilidades netas que obtenga anualmente la Zona Libre pasarán a formar parte de la Hacienda Pública, exceptuando aquellas que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo directivo de la Institución Administradora destine para los programas de inversión y funcionamiento de la Zona Libre

Artículo 11.- Las personas naturales o jurídicas que deseen establecerse en la Zona Libre de Puerto Cortés, deberán obtener autorización previa de la Institución Administradora para realizar todas o algunas de las operaciones a que se refiere el artículo anterior, quedando las mismas sometidas a la supervisión y vigilancia de la autoridad Aduanera, de conformidad con lo que dispone este Decreto y los Reglamentos respectivos.

2.4.7 DECRETO 113-2011

Ley De Eficiencia En Los Ingresos Y El Gasto Público.

Artículo 28.- Resoluciones

La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a ley autorizará las exoneraciones, exenciones, y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estados y otras Entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante.

La resolución que emita la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, siempre que el beneficiario acredite estar solvente con el Estado, será el documento suficiente para acreditar la exoneración, exención o franquicia autorizada, por lo que ninguna institución del Estado debe exigir la tramitación de otro documento declarativo o acreditativo.

Artículo 29.- Control

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), podrá firmar convenios con instituciones del Sistema Financiero Nacional para controlar las exoneraciones o exenciones fiscales que se otorgan a personas naturales o jurídicas.

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), es el ente facultado para establecer las formas, medios y controles que deberá aplicarse en el otorgamiento de los beneficios fiscales que autorice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

2.4.8 LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 116.- Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

Artículo 120.- Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada.

En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la formula “RESUELVE”.

2.4.9 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 83.- La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.

Artículo 84.- La resolución de todo procedimiento se notificará:

a) En el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la presentación del primer escrito, cuando lo solicitado se pueda resolver de plano, en el fondo; y,

b) En el plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la primera providencia, en los demás casos.

No obstante, lo anterior, las resoluciones podrán notificarse después de los plazos señalados por causas excepcionales debidamente justificadas, las cuales se consignarán en el expediente, mediante diligencia firmada por el titular del órgano competente para resolver.

CAPITULO III. METODOLOGIA

Seguidamente se presentan los métodos que se utilizaran para la investigación del tema, el cual revela la incidencia de las variables en el caso de estudio, con base en métodos como: estadístico aleatorio simple, ya que este método permite que cualquier individuo pueda participar en la toma de datos, el inductivo que parte desde lo específico del asunto a resolver, hasta la generalidad del mismo, de igual manera el método subjetivo que parte desde los comentarios vertidos por profesionales que conocen a profundidad y cuentan con una alta experiencia en el tema de la investigación.

Para esta investigación se utiliza la metodología cualitativa, la cual describirá y explicara las diferentes opiniones de los expertos a los cuales se les entrevistara de manera abierta sobre el tema objeto de investigación, facilitando al investigador articular las diferentes opiniones y criterios, así como los elementos que se destacan sin intervenir en el rigor científico, plasmado solamente la información obtenida, pudiendo dar respuesta al estudio que se está siendo investigado.

3.1 CONGRUENCIA METODOLOGICA.

En esta matriz metodológica se establece el camino de acción de la investigación, sus argumentos, criterios y juicios que establecen el campo de la investigación de caso de estudio, así mismo, se fortalece el rigor científico estructurado secuencialmente desde sus objetivos que se armonizan en toda la investigación.

3.1.1 HIPOTESIS

Ya establecido el proceso lógico de la investigación donde se ha fundamentado y cimentado los argumentos y criterios teóricos del caso de estudio, las exoneraciones como beneficio fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo, formulando la siguiente hipótesis:

Hipótesis de la Investigación H0: “Los empleos que generan las Zonas Libres (ZOLI), NO compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones de los diferentes tipos de impuestos que se les otorga”.

H1: “Los empleos que generan las Zonas Libres (ZOLI), SI compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones de los diferentes tipos de impuestos que se les otorga”.

Tabla 2. Congruencia Metodológica.

Problema	Pregunta de Investigación	Objetivo General	Objetivos Especificos
¿Se compensa el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones de los diferentes tipos de impuestos, con la generación de empleo que conlleva Ley de Zonas Libres (ZOLI)?	1) ¿El establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales, logrando de esta manera la generación de empleo?	Analizar el alcance las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo.	1) Analizar si el establecimiento de Zonas Libres en Honduras brinda facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales, logrando así la generación de empleo.
	2) ¿Se supervisa y controla el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades que pertenecen al Régimen de Zonas Libres?		2) Evidenciar si en Honduras se supervisa y controla el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades que pertenecen al Régimen de Zonas Libres.
	3) ¿Las Zonas Libres compensan es sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?		3) Descubrir si el Régimen de Zonas Libres trae beneficios a la población hondureña, compensando el sacrificio fiscal que deja de percibir el país.
	4) ¿Merecen ser exoneradas todas las categorías de Zona Libre?		4) Demostrar que no todas las categorías para incorporarse a una Zona Libre merecen ser exoneradas y que por lo tanto debe de existir limitantes para estos casos que haga justa y equilibrada este incentivo fiscal.

Fuente: Elaboración propia

Según Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2010) En la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, estas se generan durante el proceso y van refinándose conforme se recaben más datos o son un resultado del estudio

La siguiente tabla presenta la operacionalización de las variables independientes y dependientes del caso de estudio

Objetivo General: Analizar el alcance las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo.

Tabla 3. Operacionalización de las Variables

Variable	Definición	Operatividad
Variable Independiente: Generación de Empleo	Es el aumento en cifras absolutas de la población ocupada, esto es, la parte de la población activa que efectivamente desempeña un trabajo remunerado. La Generación de empleo se usa para referirse a una situación económica favorable en la que se produce ese incremento en cifras de la población ocupada, y también para hablar del conjunto de políticas y medidas económicas y sociales que favorecen dicha situación.	Analizar si las 4 categorías para operar en una Zona Libre están cumpliendo de igual manera con la Generación de empleo como recompensa a los incentivos fiscales que perciben por parte del Estado de Honduras.
Variable Independiente: Normativa	Son las normas, reglamentos, leyes, códigos, que rigen determinada materia o actividad.	Análisis del ente encargado de controlar, supervisar y administrar las Zonas Libres, si está cumpliendo sus funciones tal como lo establece la Ley y su reglamento. Así como analizar si el ente encargado está respetando los plazos para gozar de los beneficios y sancionando a aquellas empresas que no estén cumpliendo con sus obligaciones.
Variable Independiente: Gasto Tributario	Son todos los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar una concesión o ampliación de incentivos o beneficios fiscales, entendiéndose como tales las exenciones, exoneraciones, alícuotas reducidas y deducciones que tienen por objeto beneficiar, promover o fomentar a determinadas actividades, sector, rama, región, o grupo de contribuyentes.	Analizar si el gasto tributario que percibe el Estado de Honduras es compensado por la generación de empleo que produce el régimen de Zona Libre. Análisis del correcto funcionamiento de las exoneraciones.
Variable Dependiente: Exoneración	Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).	Promulgación de los Decretos 356-76, Decreto 787-79, Decreto 131-98, que tratan del establecimiento de Zonas Libres en Honduras y de los beneficios fiscales que gozarán por pertenecer a dicho régimen.

Fuente: Elaboración propia

3.2 ENFOQUE Y METODOS

Considerando las variables de estudio, en la presente sección se especifica el tipo de investigación a desarrollar, así como cada componente de la misma, vinculando un enfoque cualitativo en su metodología ya que se trata de establecer un panorama más amplio y profundo del fenómeno de estudio (Hernández Sampieri et al., 2010).

Se elige la metodología cualitativa porque el comportamiento de las personas, creencias, su visión del mundo, su cultura no puede ser separados, ya que tienen que estudiarse en una totalidad según (Mesías, 2017).

La metodología de nuestra investigación va focalizada en un diseño teórico fundamental, ya que no se tiene un control sobre las variables independientes ni se puede influir sobre ellas desde el campo cualitativo, siendo el diseño metodológico descriptivo, ya que toda la investigación, ocurre en un momento de tiempo determinado. Lo importante de un estudio de carácter cualitativo y descriptivo es que la investigación busca únicamente recoger y mediar a la vez la información, ya sea de manera independiente o conjunta (Hernández Sampieri et al., 2010).

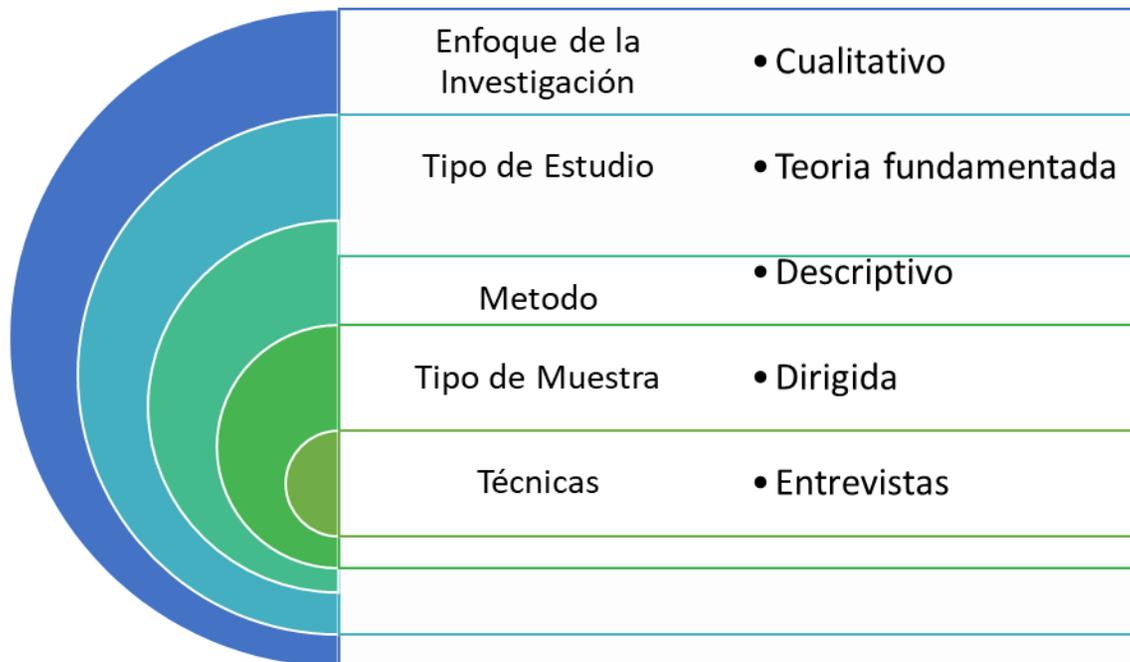


Figura 4. Enfoque y Métodos de la Investigación Cualitativa

Fuente: Elaboración propia

3.2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es cualitativo ya que permite un análisis conceptual y teórico del objeto de estudio, y tiene un carácter exploratorio y jurídico-descriptivo, en virtud de ser un tema que es de constante evolución. Esta metodología es la que más se adapta a la opinión de los expertos.

Esta investigación cualitativa, instrumentaliza las técnicas de las entrevistas, en la cual el investigador desarrollara una serie de interrogantes a los individuos que intervienen en el caso de estudio.

3.2.2 MUESTRA

La muestra idónea en nuestro caso de estudio es la de experto, ya que es la que más relación tiene con los estudios exploratorios-cualitativos (Sampieri 5ta Ed). Los expertos en nuestro caso de estudio deben ser analistas y oficiales de Sectores Productivos dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, Servicio de Administración de Rentas (SAR), entidades que comparten una estrecha conexión desde la incorporación a una Zona Libre, manejo y supervisión, hasta la extensión de la exoneración.

Al tener definido el tipo de perfil que se busca en un experto, la muestra se prepara directamente a los analistas y oficiales que intervienen de forma activa en el trámite de una exoneración fiscal. Se pretende hacer la entrevista a 7 sujetos, que consiste de la siguiente manera.

1. Analistas de Sectores Productivos, para un total de 2 experto entrevistados.
2. Jefe de Franquicias Aduaneras Región Nor-Occidental y Analistas, de Secretaria de Finanzas, para un total de 4 expertos entrevistados.
3. Jefe de Cobranzas Servicio de Administración de Rentas, para un total de 1 experto entrevistado.

3.2.3 RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizará la entrevista cualitativa abierta, ya que de esta forma permite al entrevistado aportar su experiencia y opinión del tema a tratar, aplicando de esta manera preguntas generales. Las entrevistas se harán en persona, teniendo un contacto directo con el entrevistado y en aquellos casos que se imposibiliten se hará mediante medios electrónicos.

El instrumento consta de dieciséis preguntas, con las cuales se pretende obtener información relevante sobre la supervisión y vigilancia de las exoneraciones, si se compensa el sacrificio del Estado con la generación de empleo, si todas las categorías de Zona Libre son merecedoras de exoneraciones fiscales, así como obtener por parte de los expertos recomendaciones que son alternativas viables para el caso de estudio.

CAPITULO IV RESULTADOS Y ANALISIS

A continuación, se presenta los resultados a las entrevistas realizadas a las diferentes entidades, con la finalidad de dar respuesta concreta y precisa a nuestros objetivos específicos, es por esta razón que las preguntas realizadas fueron generales y abiertas, y así poder obtener las respuestas que nos permita descubrir si la hipótesis planteada en nuestro caso de estudio se confirma o es descartada.

4.1 ESTABLECIMIENTO DE ZONAS LIBRES EN HONDURAS

El establecimiento de zonas libres en Honduras brinda facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales, logrando así la generación de empleo.

Cuando se crea la Ley de Zonas Libres de Puerto Cortes, queda muy claro el objetivo de la misma al establecer Zonas Libres en el país, aprovechar la posición geográfica de Honduras a nivel Centroamericano y el Caribe y de esta manera poder atraer la inversión al país. Hasta la fecha Honduras ha creado Leyes las cuales protegen y velan por el inversionista, es por esta razón que desde el año 1976 que se incorporaron las Zonas Libres al país hasta el año 2019 encontramos que se encuentran incorporadas a este régimen 493 empresas, obteniendo a través de la entrevista la siguiente información que proviene en su mayoría de la Asociación Hondureña de Maquiladores:

- 1) El régimen de Zona Libre ha generado 168,000 empleos directo.
- 2) Empleo Indirecto: 550,000, estos empleos son generados directamente por 41,000 empresas que operan en el mercado local.
- 3) La compra de bienes y servicios por parte del sector maquilero asciende a L.164,000,000.00.
- 4) Actualmente se encuentra en el país una empresa que tomo la decisión de hacer hilo de poliéster y algodón en el país con una inversión de 70 millones de dólares (L.1,729,000.00), Empresa que se encuentra en Choloma, Cortes, conocida como UTEXA, desde el año 2018 que empezó a operar ha generado hasta el momento 200 empleos, pagando al año en salarios L.12,058,603.69

5) La Asociación Hondureña de Maquiladores busca que si brinde certidumbre jurídica para no frenar la inversión. Es por eso que actualmente se encuentra en discusión el paquete de reformas a la Ley de Zonas Libres, donde no se están pidiendo nuevos incentivos para las Zonas Libres sino ampliar los ya existentes para lograr ser más atractivos y competitivos. Si estas reformas logran aprobarse ha explicado el señor Mario Canahuati presidente de la Asociación Hondureña de Maquiladores, llegara al país una inversión de 192 millones de dólares al país (L.4,742,400.00), que serían distribuidas en la construcción de un nuevo parque y la llegada de dos fábricas.

Se comprueba que las Zonas Libres brindan facilidades a la inversión y que el sector maquilero y textil es quien mejor aprovecha este beneficio y por ende quien más beneficios genera a sociedad con la generación de empleo.

4.2 CUMPLIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ZONAS LIBRES

Evidenciar si en Honduras se supervisa y controla el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades que pertenecen al régimen de zonas libres.

La Ley de Zonas Libres establece en su artículo 6 que el Poder Ejecutivo deberá designar la Institución encargada de llevar la dirección, administración, manejo y control de la Zona Libre de Puerto Cortes, por lo tanto, en el Reglamento de esta Ley que tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para aplicar la Ley, especificando en dicho reglamento que la Incorporación al régimen de Zona Libre deberá realizarse ante la Secretaria de Industria y Comercio (actualmente Secretaria de Desarrollo Económico), Secretaria que deberá llevar un Registro de las empresas que se encuentran incorporadas para llevar un control y supervisión correcta, así como sancionar a las empresas cuando las mismas no cumplan con las obligaciones que al momento de incorporarse se le asignaron. Si bien es cierto Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de Desarrollo Económico ha sido en el ente designado para el control y supervisión de las Zona Libre, es importante tener en cuenta que la Secretaria de Finanzas al ser la entidad encarga de otorgar las exoneraciones deberá llevar un control del buen manejo y uso de las exoneraciones por parte de las empresas que son beneficiadas.

En virtud de esto, se hicieron varias preguntas en la entrevista encaminadas a conocer si se encuentra una verdadera vigilancia de las exoneraciones, obteniendo las siguientes respuestas:

Supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones de las sociedades que pertenecen al Régimen de Zonas Libres.

	<p>Secretaría de Desarrollo Económico: No cuentan con una base de datos de cuantas empresas están actualmente operando, por lo tanto no existe supervisión ni control de las obligaciones de las empresas incorporadas a Zoli</p>
	<p>SEFIN: Crearon la Plataforma de Módulos de Exoneración PAMEH, actualmente el mismo esta funcionando pero no se puede llevar un control especificos de las empresas, ya que muchas de ellas no ingresan la información correcta al sistema.</p>
	<p>SAR: Hasta el año 2018 obligaron a las empresas que gozan de exoneraciones , presentarlas a su entidad para proceder a llevar un control de quienes están gozando de este beneficio, así al momento de presentar sus declaraciones si la exoneración no esta registrada no se le aplicara el beneficio.</p>
	<p>Asociación de Maquiladores: Única entidad que contiene información de las empresas que están asociadas, pero dicha entidad vela por el bienestar de las empresas no del Estado de Honduras.</p>

Figura 5. Instituciones designadas

Fuente: Elaboración propia

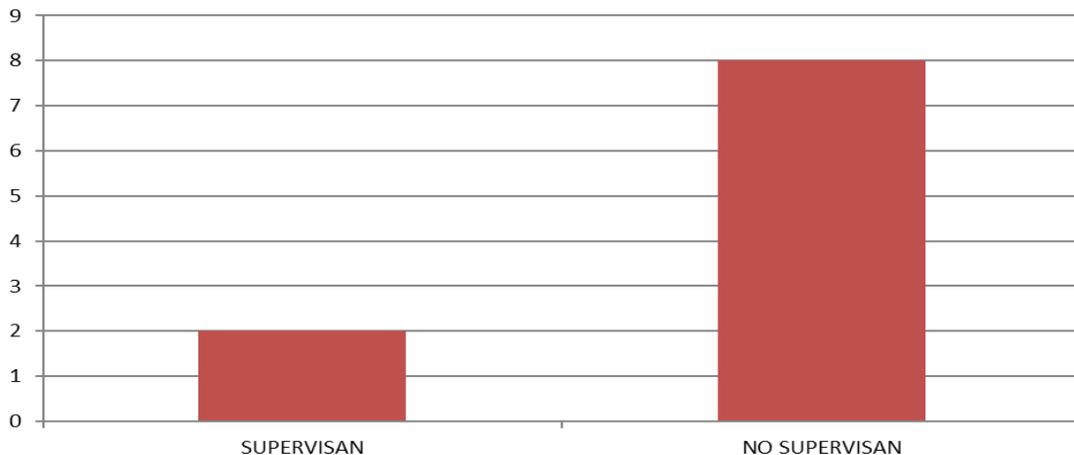


Figura 6. Vigilancia de las exoneraciones

Fuente: Elaboración propia

La Directora Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de Desarrollo Económico, lamenta profundamente no poder tener actualmente un control de las empresas, pero ha afirmado que para el año 2019 se pretende crear una herramienta que les permita saber que empresas se encuentran inactivas y poder sancionar a las Operadoras por no haber notificado en el tiempo que la Ley ordena las notificaciones oportunas.

4.3 ZONAS LIBRES QUE TRAE BENEFICIOS A LA POBLACIÓN HONDUREÑA

Descubrir si el régimen de zonas libres trae beneficios a la población hondureña, compensando el sacrificio fiscal que deja de percibir el país. El gasto tributario que conlleva las exoneraciones en el régimen de Zona Libre es L.10,817,000,000.00 que corresponde al 29% del PIB del país.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Finanzas han afirmado que el sector maquila y textil es el sector que más empleos genera al país, considerando que este sector por si solo trae grandes beneficios al país, pero no consideran que compensa el sacrificio fiscal que percibe el país. Ambas entidades no cuentan con datos exactos de la generación de empleo de cada empresa incorporada al régimen de Zonas Libres.

Por otra parte la Asociación Hondureña de Maquiladores lleva un control y base de datos de las empresas que se encuentran afiliadas, por lo tanto para esta entidad la Zonas Libres si compensan el sacrificio fiscal que deja de percibir el Estado de Honduras ya que este régimen paga en concepto de salarios y compensaciones: L. 34,592,000,000.00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos millones de lempiras) y en comparación con los L.10,817,000,000.00 (diez mil, ochocientos diecisiete millones de lempiras) que han sido reflejado como cifra oficial en el Gasto Tributario de Honduras , se puede observar que existe un aporte de L.23,775, 000,000.00 (veintitrés mil setecientos setenta y cinco millones de lempiras). El sector maquila ha creado divisas en el año 2018 de L. 100,776,000,000.00 (cien mil, setecientos setenta y seis millones de lempiras)

Queda comprobado que el régimen de Zona Libre trae beneficios al país, pero que es lamentable que las entidades encargadas de velar por el control, supervisión y cumplimientos de las exoneraciones hasta el día de hoy no tengan un dato de los beneficios en número exactos para poder hacer una comparación veraz. La Asociación Hondureña de Maquiladores ha brindado información que la respalda con documentación, hechos y por ende con herramientas creíbles de lo que ha expresado es cierto, ahora bien, la Asociación Hondureña de Maquiladores simplemente vela por el bienestar de sus afiliadas empresas incorporadas en el régimen de Zonas Libres, es decir su preocupación es que Honduras brinde la seguridad jurídica necesaria para que estas empresas sigan invirtiendo y gozando de sus beneficios.

4.4 CATEGORÍAS QUE NO MERECE SER EXONERADAS

Demostrar que no todas las categorías para incorporarse a una zona libre merecen ser exoneradas y por lo tanto debe de existir limitantes para estos casos que haga justo y equilibrado este incentivo fiscal.

A continuación se describe el número de empleados que genera cada empresa que se encuentra incorporada al régimen de Zona Libre por categoría, información brindada por la Asociación Hondureña de Maquiladores:

1) Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación.

1.1) Empleos Generados: 146,260.

2) Categoría de empresa comercial básicamente de reexportación.

2.1) Empleos Generados: 3296

3) Categoría de empresa de servicios y actividades conexas.

1.1) Empleos Generados: 12,285

4) Categoría de medios electrónicos (Call Centers).

3.1) Empleos Generados: 6242

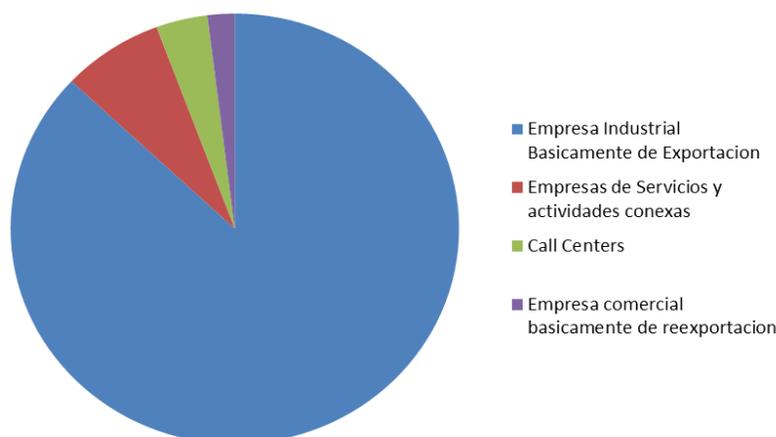


Figura 7. Generación de empleos

Fuente: Elaboración propia

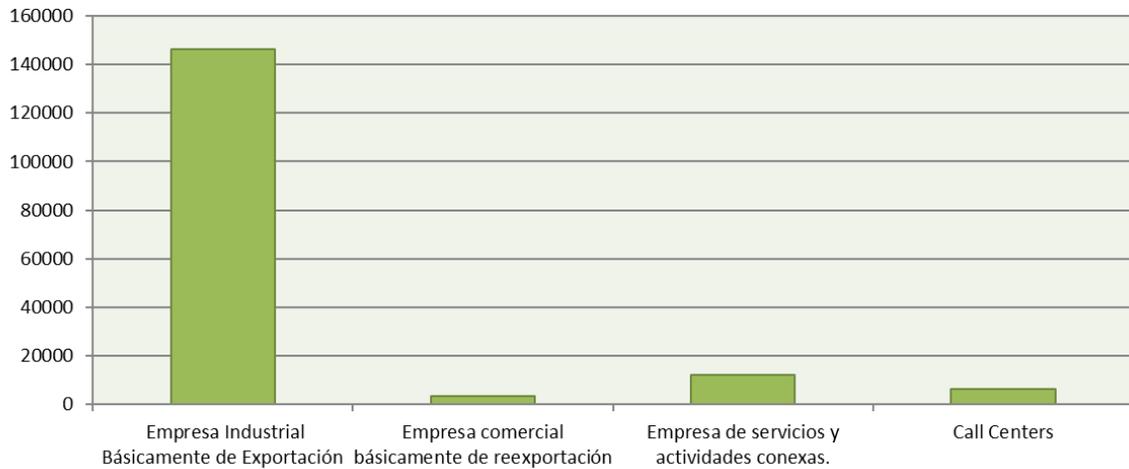


Figura 8. Generación de empleo por categoría de zona libre

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar existe una gran diferencia entre la generación de empleo de las 4 categorías que forman parte del régimen de Zona Libre, el primer lugar en generación de empleo está a cargo de la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, en esta categoría se encuentran la industria manufacturera (maquila) y textil, se puede observar que por sí sola esta categoría puede compensar las exoneraciones que les son otorgadas, ahora bien la diferencia entre esta categoría y las otras es abismal y aquí es donde comprobamos que se están exonerando a empresas que no son merecedoras de gozar de este beneficio fiscal, en virtud que no están aportando provecho económico ni social a nuestro país.

La respuesta por parte de las Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico a esta diferencia entre categorías es que para incorporarse al régimen no hay un límite de empleados que la Ley o los reglamentos establezca, bastan con ser parte de una Zona Libre para gozar de incentivos fiscales, entonces es aquí donde nos damos cuenta que la esencia de otorgar una exoneración se está perdiendo, ya que todo deber ser por igual, el Estado no puede otorgar una exoneración si no recibe algo de igual magnitud como beneficio para la sociedad. La Secretaria de Finanzas ha manifestado que con el nuevo sistema que han implementado la Plataforma Administradora de Modulo de Exoneraciones de Honduras, se pretende llevar un control del número de empleados generados y dependiendo de esta información poder otorgar total o parcial una exoneración.

Se comprueba que no todas las categorías de Zona Libre son merecedoras de ser exoneradas, que no hay un equilibrio entre ellas, y que no existe un proceso justo al momento de extender una exoneración, ya que si bien es cierto que es la Secretaria de Desarrollo Económico quien tiene la potestad de otorgar la incorporación al régimen y por ende deberían existir limitantes para dicha incorporación, la Secretaria de Finanzas juega un papel muy importante ya que esta es la encargada de extender las exoneraciones, esta Secretaria se basa en que los dictámenes son realizados por el Desarrollo Económico, pero el artículo 28 de la Ley de la Eficiencia en los ingresos y el gasto público expresa literalmente lo siguiente: La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas conforme a la Ley autorizara las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarias de Estados y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante. Por lo tanto, Finanzas tiene la facultad de denegar una exoneración cuando considere que la empresa beneficiada no este brindando un beneficio al país.

4.5 VALIDACION DE LA HIPOTESIS

Por medio de las entrevistas a los oficiales y analistas de la: Asociación de Maquiladores, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Finanzas y SAR, se confirma la hipótesis: Los empleos que generan las Zonas Libres (ZOLI), NO compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones de los diferentes tipos de impuestos que se les otorga.

Es positiva, en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. ya que aquí es donde se encuentran las Maquilas, Textileras, etc., y esta categoría es la que genera más empleo, y ella por sí sola, compensa el sacrificio fiscal de lo que se le exonera.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES

- 1) Se concluye que el Régimen de Zonas Libres brinda facilidades para el comercio nacional e internacional, beneficiando de esta manera al país con la Generación de empleo, mismo que se ve reflejado de manera directa e indirecta.
- 2) Se concluye que en nuestro país no se supervisa ni se controla el cumplimiento de las obligaciones que tienen las empresas de Zona Libre, ya que el ente encargado que es la Secretaria de Desarrollo Económico no supervisar, ni está desempeñando sus funciones de la manera correcta, no cuenta con herramientas para manejar el debido control de las empresas y tampoco tienen en proceso algún sistema para poder enmendar la falta de administración.
- 3) Se concluye que las Zonas Libres en general no compensan el sacrificio fiscal que soporta el Estado por las exoneraciones que se les otorgan, en virtud que solo la industria maquiladora es la que genera empleo a gran escala, siendo la única merecedora de los incentivos fiscales, encontrándonos con una desigualdad por otorgar los mismos beneficios a otras empresas que no generan suficiente empleo.
- 4) Se logró demostrar mediante la investigación que las categorías del régimen de Zona Libre no cumplen con el objetivo de la Ley que es generar un beneficio a la sociedad y, que no existe un proceso justo y equilibrado al otorgar una exoneración, ya que la diferencia en generación de empleos en las categorías es abismal, y esto no está siendo tomado en cuenta por las entidades que tienen el control de emitir o no una resolución favorable de exoneración de cualquier tipo de impuesto.

5.2 RECOMENDACIONES

- 1) Llevar un control de las empresas de menor tamaño económico y de menor generación de empleo para evaluar la continuidad del goce de los beneficios fiscales. Así como realizar el Presupuesto de Gasto Tributario con sus respectivos análisis de efecto económico
- 2) Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, a través de Sectores Productivos como ente encargado de supervisar las Zonas Libres, establezcan un sistema mecanizado donde puedan llevar el control de las empresas incorporadas al régimen, este sistema debe implementarse lo más pronto ya que no se puede estar otorgando beneficios sin saber si se están obteniendo resultados positivos, cumplir con la supervisión es vital.
- 3) El ente autorizado debe regular la incorporación al Régimen, modificando los requisitos, ya que empresas que solo generen un empleado al año no pueden gozar de los mismos beneficios que las empresas que generan más empleos.
- 4) Establecer límites para otorgar exoneraciones en la categoría de empresa comercial básicamente de reexportación, Categoría de empresa de servicios y actividades conexas, Categoría de medios electrónicos (Call Centers). Y mantener equilibrada las exoneraciones fiscales en el sector manufacturero y textil.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Benetti, C. (2000). LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LA TEORÍA GENERAL DE KEYNES. *Cuadernos de Economía*, 19(33), 9-49.
- El Pulso. (2018). Un país de exoneraciones fiscales. Recuperado 6 de octubre de 2019, de <https://elpulso.hn/un-pais-de-exoneraciones-fiscales/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.^a ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Lizana, G. (2002). *Las claves de la revolución keynesiana y su vigencia actual. Una aproximación desde el análisis lingüístico*. 20, 26.
- Mesías, O. (2017). *La investigación cualitativa*. Recuperado de https://www.academia.edu/22351468/LA_INVESTIGACION_CUALITATIVA
- Proceso Digital. (2018). Exoneraciones por L37 mil millones benefician a 2,759 empresas. Recuperado 6 de octubre de 2019, de <http://www.proceso.hn/economia/6-economia/exoneraciones-por-137-mil-millones-benefician-a-2-759-empresas.html>
- SEFIN. (2017). *Gasto tributario de honduras periodo 2017* (p. 14). Recuperado de http://www.sefin.gob.hn/download_file.php?download_file=/wp-content/uploads/Presupuesto/2019/proyecto/Gasto-Tributario-2019.PDF
- CABANELLAS, G. (1993). DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, EDITORIAL HELIASTA, SRL.
- Fernández, C., Baptista, P., & Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*, México, D.F.: McGraw-Hill/INTERAMERICANA EDITORES, S.A DE C.V.
- Mesías, O. (2017). *La investigación Cualitativa*, Universidad Central de Venezuela, Caracas

Sampieri, R.H. (2010). Metodología de la Investigación (Vol. 5). (J.M. Chacón, Ed.) Bogotá, México, McGrawHill.

Gasto Tributario de Honduras Periodo 2018, Dirección General de Política Tributaria (DGPT), Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas.

Asociación Hondureña de Maquiladores

Decreto 170-2016 Código Tributario de Honduras.

Decreto 25-2016 Ley de Responsabilidad Fiscal

Decreto 278-2013 Ley del Ordenamiento de las Finanzas Publicas, Control de las exoneraciones y medidas anti evasión.

Decreto 356-76 Ley de Zonas Libres de Puerto Cortes

Decreto 113-2011 Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico

Decreto 131-98 Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano.

ANEXOS

ANEXO 1. ENTREVISTA / MARTHA CASTELLON / SECRETARIA FINANZAS



Entrevista Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo

Nombre: Martha Daniela Sabillon Castellon
Institución para la que labora: Secretaria de Finanzas
Cargo: Delegada Secretaria General
Telefono/ Correo Electronico: danielasabillon@gmail.com

1. ¿Considera que las exoneraciones fiscales en Honduras es un incentivo apropiado para la inversión?

= Si.

2. ¿Existe igualdad al momento de extender exoneraciones fiscales o considera que hay sectores o regimenes más privilegiados?

= Considero que no hay igualdad ya que si comparamos los beneficios que tienen las Zonas Libres por ejemplo ya que se les da la opción de importar 50% libre de impuesto así como el 50% preferencial, más compra local exonerada este beneficio solo lo goza este regimen.

3. En su opinión ¿A qué se debe que Honduras a nivel Centroamericano sea el país que más exoneraciones extiende?

Por la misma necesidad de generar empleo, y atraer la inversión.

4. ¿Está de acuerdo que se exonere a las Zonas Libres de todo tipo de impuesto tributario y municipal, o considera que debe limitarse?

Si, estoy de acuerdo siempre que produzcan el necesario empleo para la sociedad.

5. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan como entidad para la supervisión de las empresas incorporadas a ZOLI, en referencia al manejo correcto de las exoneraciones que se les otorgan?

De zonas Libres no hacemos ningún tipo de control, en virtud que se envían los expedientes a Sectores Productivos para dictamen y es esta entidad quien nos indica si la empresa está cumpliendo con sus obligaciones.

6. En su opinión, ¿el establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades para la generación de empleo?

Si, Gildan por ejemplo después del Estado es la segunda empresa que más empleos genera a nivel nacional.

7. En su experiencia, dentro de las categorías de Zona Libre, ¿cuál considera genera más empleo y cual considera no genera suficiente empleo? Explique el por qué

Genera más empleos las Textileras, y las que menos generan empleo considero son las Comercializadoras y las de Servicio porque el trato es entre las mismas empresas.

8. ¿Para incorporar una empresa al Régimen de Zona Libre existe un mínimo de empleados que dicha empresa debe generar, o basta con que solo tenga un empleado?

Pero que no hay mínimo, ya que he visto empresas de 1 empleado.

9. ¿Le parece correcto que ya no sea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente DRI, quien otorgue las exoneraciones fiscales?

Si me parece correcto, ya que no considero que el mismo ente que genere o extienda las exoneraciones sea el mismo que los regule.

10. ¿Considera que ha sido acertada la implementación del PAMEH? ¿Por qué?

Actualmente el sistema no funciona de la manera correcta, cuando este sistema funcione bien ayudaría a la simplificación del procedimiento de la emisión de las exoneraciones.

11. ¿Se toma en consideración la información que se encuentra en el PAMEH para extender una exoneración al régimen de Zona Libre?

Si, de la información consignada en el Pameh nosotros extendemos la exoneración es un método que estamos empezando a implementar.

12. ¿Se han sancionado a empresas incorporadas al régimen que no cumplen con las obligaciones que la Ley de Zona Libres establece y que por lo tanto no brindan beneficios a la sociedad?

Si se han sancionado no extendiéndoles exoneraciones por no dedicarse a la actividad principal que especificaron cuando se incorporaron a ZLI.

13. ¿A qué se debe seguir otorgando exoneraciones después de 12 años a empresas incorporadas al Régimen de Zona Libres, si la misma ley ha estipulado que se otorgaran por un tiempo en específico?

Algunas empresas se vuelven a incorporar al régimen y por ende vuelven a gozar de los beneficios.

14. A su entender, ¿tiene algún impacto extender más de una exoneración en el año a una Zona Libre? ¿Por qué?

Un impacto realmente no generan, ya que cuentan con ese beneficio y la necesidad de la empresa varía.

15. ¿Considera que existen empresas incorporadas al Régimen de Zona Libre que no son merecedoras de exoneraciones? ¿Por qué?

Son merecedoras, ya que sectores Productivos inspeccionan y las regulan dependiendo de la actividad que desempeñan.

16. En su experiencia, ¿Las Zonas Libres compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?

Considero que no, el beneficio que obtienen es mas grande.



Daniela Sabillón

FIRMA

ANEXO 2. ENTREVISTA / BESSY BERLIOZ/ JEFE DE FRANQUICIAS ADUANERAS



Entrevista Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo

Nombre: Bessy Carolina Berthel Berlio

Institución para la que trabaja: Secretaría de Finanzas

Cargo: Jefe Regional Dirección General de Franquicias Aduaneras

Teléfono/ Correo Electrónico:

1. ¿Considera que las exoneraciones fiscales en Honduras es un incentivo apropiado para la inversión?

En algunas rubros si.

2. ¿Existe igualdad al momento de extender exoneraciones fiscales o considera que hay sectores o regímenes más privilegiados?

Hay regímenes más privilegiados como ser las zonas libres.

3. En su opinión ¿A qué se debe que Honduras a nivel Centroamericano sea el país que más exoneraciones extiende?

Honduras es el Pionero de Zoli, y por ende ante la inversión se incrementa a su vez por las exoneraciones a las personas de la 13ª tercera edad.

4. ¿Está de acuerdo que se exoneren a las Zonas Libres de todo tipo de impuesto tributario y municipal, o considera que debe limitarse?

Debería limitarse.

5. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan como entidad para la supervisión de las empresas incorporadas a ZOLI, en referencia al manejo correcto de las exoneraciones que se les otorgan?

Control con los Informes de Ordenes de Compras, revisando las compras en comparación a la exoneración otorgada. Se lleva un control de lo que ingresa al parque porque la liquidación de las ordenes la realiza el Delegado de Aduanas.

6. En su opinión, ¿el establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades para la generación de empleo?

Si.

7. En su experiencia, dentro de las categorías de Zona Libre, ¿cuál considera genera más empleo y cuál considera no genera suficiente empleo? Explique el por qué

Generan más empleo las Industriales básicamente de Exportación.

Generan menos empleos las Administrativas, es decir las operativas.

8. ¿Para incorporar una empresa al Régimen de Zona Libre existe un mínimo de empleados que dicha empresa debe generar, o basta con que solo tenga un empleado?

Es medido por Sectores Productivos. Pero considero que hay un mínimo.

9. ¿Le parece correcto que ya no sea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente DEI, quien otorgue las exoneraciones fiscales?

Sí, porque la labor del SAR es la captación de impuestos y se contrapone con la exoneración fiscal.

10. ¿Considera que ha sido acertada la implementación del PAMEI? ¿Por qué?

Totalmente, porque vamos a una nueva era que todo sería automatizado y esto es uno de los pasos. Se minimizan errores y se agilizan los procesos.

11. ¿Se toma en consideración la información que se encuentra en el PAMEH para extender una exoneración al régimen de Zona Libre?

Si.

12. ¿Se han sancionado a empresas incorporadas al régimen que no cumplen con las obligaciones que la Ley de Zona Libres establece y que por lo tanto no brindan beneficios a la sociedad?

Si, se han sancionado.

13. ¿A qué se debe seguir otorgando exoneraciones después de 12 años a empresas incorporadas al Régimen de Zona Libres, si la misma ley ha estipulado que se otorgarán por un tiempo en específico?

Antes de la ley de Eficiencia las empresas que fueron incorporadas al régimen seguían gozando de los beneficios sin límite de tiempo.

14. A su entender, ¿tiene algún impacto extender más de una exoneración en el año a una Zona Libre? ¿Por qué?

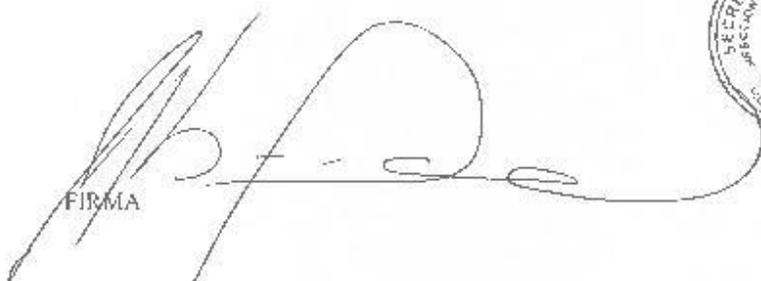
Un impacto al país no, carga lateral a la Secretaría es lo que se provoca.

15. ¿Considera que existen empresas incorporadas al Régimen de Zona Libre que no son merecedoras de exoneraciones? ¿Por qué?

Prefero no responder esta pregunta.

16. En su experiencia, ¿Las Zonas Libres compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?

Para mí si compensan el sacrificio fiscal, la mayor parte de empleo generado en el país es por el sector maquila.


FIRMA





Entrevista Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo

Nombre: Ben Hur Lopez Garcia
Institución para la que labora: Secretaría de Finanzas
Cargo: Oficial Jurídico y Departamento Exoneraciones
Teléfono/ Correo Electrónico: blopez@sefin.gob.hn

1. ¿Considera que las exoneraciones fiscales en Honduras es un incentivo apropiado para la inversión?

Si, aplicados de la manera correcta si.

2. ¿Existe igualdad al momento de extender exoneraciones fiscales o considera que hay sectores o regímenes más privilegiados?

No hay igualdad, hay decretos que favorecen más a otros regímenes, por ejemplo las zonas libres y las Iglesias.

3. En su opinión ¿A qué se debe que Honduras a nivel Centroamericano sea el país que más exoneraciones extiende?

Quiere atraer inversión de calidad.

4. ¿Está de acuerdo que se exonere a las Zonas Libres de todo tipo de impuesto tributario y municipal, o considera que debe limitarse?

Debería limitarse. Considero que las Municipalidades deberían respetarse, tal como lo establece su Plan de Arbitrios.

5. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan como entidad para la supervisión de las empresas incorporadas a ZOLI, en referencia al manejo correcto de las exoneraciones que se les otorgan?

Hasta el momento el único control que se lleva es con Ordenes de Compras donde se emite que cumplen y cual es el saldo, pero considero debería crear un Departamento de Auditoría que se encargue de supervisar a las empresas que gozan de este beneficio.

6. En su opinión, ¿el establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades para la generación de empleo?

Si, considero que ha sido una de las mejores decisiones que ha tomado el Estado.

7. En su experiencia, dentro de las categorías de Zona Libre, ¿cuál considera genera más empleo y cual considera no genera suficiente empleo? Explique el por qué

Generan mas empleo las de Exportación y los que menos generan empleo las de Servicio

8. ¿Para incorporar una empresa al Régimen de Zona Libre existe un mínimo de empleados que dicha empresa debe generar, o basta con que solo tenga un empleado?

Debería existir un limite, por lo menos de 10 empleados para arriba.

9. ¿Le parece correcto que ya no sea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente DEI, quien otorgue las exoneraciones fiscales?

Me parece correcto.

10. ¿Considera que ha sido acertada la implementación del PAMEH? ¿Por qué?

Por supuesto, estoy a favor de la simplificación de los procesos y con este sistema se consigue dicho objetivo.

11. ¿Se toma en consideración la información que se encuentra en el PAMEH para extender una exoneración al régimen de Zona Libre?

Si se toma en consideración

12. ¿Se han sancionado a empresas incorporadas al régimen que no cumplen con las obligaciones que la Ley de Zona Libres establece y que por lo tanto no brindan beneficios a la sociedad?

Claro que si

13. ¿A qué se debe seguir otorgando exoneraciones después de 12 años a empresas incorporadas al Régimen de Zona Libres, si la misma ley ha estipulado que se otorgaran por un tiempo en específico?

La ley no pone límites según lo que yo he estudiado la ley de Zonas Libres.

14. A su entender, ¿tiene algún impacto extender más de una exoneración en el año a una Zona Libre? ¿Por qué?

Claro que si, impacta el gasto tributario del País.

15. ¿Considera que existen empresas incorporadas al Régimen de Zona Libre que no son merecedoras de exoneraciones? ¿Por qué?

No soy quien para exponer o determinar si lo merecen o no, pero si la ley de zonas libres le otorga los beneficios es porque lo merecen

16. En su experiencia, ¿Las Zonas Libres compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?

El beneficio es mas grande que la compensación por lo tanto considero que no.


FIRMA





Entrevista Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo

Nombre: José Abad Lara

Institución para la que labora: Secretaría de Finanzas

Cargo: Oficinista N-2 - Ordenes de Cambios

Teléfono/ Correo Electrónico: jlara@scfin.gob.hn

1. ¿Considera que las exoneraciones fiscales en Honduras es un incentivo apropiado para la inversión?

Claro que sí

2. ¿Existe igualdad al momento de extender exoneraciones fiscales o considera que hay sectores o regímenes más privilegiados?

No es que existan privilegios por parte de la Secretarías de Estados, sino que hay decretos favorecen más a otros regímenes, por ejemplo las zonas son beneficiadas de todo tipo de impuestos y por otra parte el Decreto 119 solo exención de ISU.

3. En su opinión, ¿A qué se debe que Honduras a nivel Centroamericano sea el país que más exoneraciones extiende?

Al otorgar estos beneficios a las empresas, la mano de obra es más calificada, ya que la inversión se viene a nuestro país, pagan mejor y el país busca generar seguridad jurídica.

4. ¿Está de acuerdo que se exoneren a las Zonas Libres de todo tipo de impuesto tributario y municipal, o considera que debe limitarse?

Si debería existir un límite, si bien es cierto se exoneran de impuesto tributario ya que es lo que más equitativo proporciona a una empresa, se debería respetar el Plan de Abitributos de las municipalidades, permitiendo las debidas tasas o contribuciones.

5. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan como entidad para la supervisión de las empresas incorporadas a ZOLI, en referencia al manejo correcto de las exoneraciones que se les otorgan?

El sistema de Ordenes de Compras que lleva la Secretaría de Finanzas, donde se lleva un control del saldo que tiene cada empresa para exonerar. Se está trabajando en llevar un mejor control de las exoneraciones.

6. En su opinión, ¿el establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades para la generación de empleo?

Si.

7. En su experiencia, dentro de las categorías de Zona Libre, ¿cuál considera genera más empleo y cual considera no genera suficiente empleo? Explique el por qué

Considero que genera más empleo las Maquilas que se encuentran en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, y la que menor proporción de empleos generan son las comercializadoras y de servicio.

8. ¿Para incorporar una empresa al Régimen de Zona Libre existe un mínimo de empleados que dicha empresa debe generar, o basta con que solo tenga un empleado?

Este control lo lleva directamente Sateces Productivos, pero he visto formularios PAMEH de empresas de Zona Libre que solo cuentan con 1 o 2 empleados; por lo tanto no creo que exista un límite.

9. ¿Le parece correcto que ya no sea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente DFI, quien otorgue las exoneraciones fiscales?

Si, me parece correcto, ya que según lleva un mejor control de las exoneraciones.

10. ¿Considera que ha sido acertada la implementación del PAMEH? ¿Por qué?

Claro que si, ya que en este sistema las empresas ingresan datos importantes como ser: cuanto salario pagan al año, número de empleados, exportaciones que han realizado. La parte negativa es que como Secretaría no tenemos un departamento que realice inspecciones que pueda comprobar que la información expresada en PAMEH sea verdadera.

11. ¿Se toma en consideración la información que se encuentra en el PAMEH para extender una exoneración al régimen de Zona Libre?

Si, de este formulario nos hacemos para extender exoneraciones.

12. ¿Se han sancionado a empresas incorporadas al régimen que no cumplen con las obligaciones que la Ley de Zona Libres establece y que por lo tanto no brindan beneficios a la sociedad?

No que ya tenga conocimiento

13. ¿A qué se debe seguir otorgando exoneraciones después de 12 años a empresas incorporadas al Régimen de Zona Libres, si la misma ley ha estipulado que se otorgaran por un tiempo en específico?

El Plazo de 12 años se comienza a contar para las empresas que fueron incorporadas después de la Ley de Eficiencia. Las que fueron incorporadas anteriormente no tienen un límite de tiempo.

14. A su entender, ¿tiene algún impacto extender más de una exoneración en el año a una Zona Libre? ¿Por qué?

Claro que si, provocan mas gasto tributario al país. Lastimosamente, ellos gozan de ese beneficio y se debe extender las ampliaciones a la exoneración cuando la empresa lo solicite.

15. ¿Considera que existen empresas incorporadas al Régimen de Zona Libre que no son merecedoras de exoneraciones? ¿Por qué?

Si, hay empresas que se incorporan al régimen solo para obtener beneficios municipales y generar empleo no generan.

16. En su experiencia, ¿Las Zonas Libres compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?

No lo compensan, exceptuando al sector maquila que este sector genera empleo a grandes escalas. Gilman después del Estado es quien mas empleo ha generado, seguido de Elcatex.


FIRMA





Entrevista Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo

Nombre: Susana Posada

Institucion para la que labora: Secretaría Desarrollo Economico

Cargo: Analista Regimenes Especiales

Telefono/ Correo Electronico:

9157-8990

Susan.posada@hotmail.com

1. ¿Considera que las las exoneraciones fiscales en Honduras es un incentivo apropiado para la inversión?

Si, por parte del gobierno es un gran incentivo para generar inversión.

2. ¿Existe igualdad al momento de extender exoneraciones fiscales o considera que hay sectores o regimenes más privilegiados?

No hay igualdad, lastimosamente si hay grupos privilegiados. Los sectores más necesitados no gozan de estos beneficios.

3. En su opinión ¿A qué se debe que Honduras a nivel Centroamericano sea el país que más exoneraciones extiende?

A que los mismos empresarios que gozan de exoneraciones son los que políticamente manejan las leyes.
No hay revisión de la ley de forma equitativa.

4. ¿Está de acuerdo que se exonere a las Zonas Libres de todo tipo de impuesto tributario y municipal, o considera que debe limitarse?

Debe limitarse, esto debe ser de acuerdo a la categoría y actividad de la empresa y cantidad de empleados.

5. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan como entidad para la supervisión de las empresas incorporadas a ZOLI, en referencia al manejo correcto de las exoneraciones que se les otorgan?

Evaluamos en que categoría y actividad fue incorporada la peticionaria, así como la información Estadística.

6. En su opinión, ¿el establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades para la generación de empleo?

Si, bastante.

7. En su experiencia, dentro de las categorías de Zona Libre, ¿cuál considera genera más empleo y cual considera no genera suficiente empleo? Explique el por qué

Categoría Industrial: Genera más empleos

1. Comercial: como es solo compra y venta, tenemos empresas con un solo empleado (el mismo dueño hace todo)

8. ¿Para incorporar una empresa al Régimen de Zona Libre existe un mínimo de empleados que dicha empresa debe generar, o basta con que solo tenga un empleado?

Actualmente no está en ley, la cantidad mínima.

9. ¿Le parece correcto que ya no sea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente DEI, quien otorgue las exoneraciones fiscales?

Honestamente, no he visto mejoras significativas mientras no se modifique la ley todo seguirá igual.

10. ¿Considera que ha sido acertada la implementación del PAMEH? ¿Por qué?

En nuestro proceso no nos afecta, ni nos beneficia es más a las empresas, con los nuevos listados pagan más (todo lo q. que aparece y no ocupan)

11. ¿Se toma en consideración la información que se encuentra en el PAMFII para extender una exoneración al régimen de Zona Libre?

Para nuestro dictamen en Sectores Productivos: NO
no hay una plataforma compartida y debería existir.

12. ¿Se han sancionado a empresas incorporadas al régimen que no cumplen con las obligaciones que la Ley de Zona Libres establece y que por lo tanto no brindan beneficios a la sociedad?

Si. Empresas q. piden exoneración y no están trabajando, ni tienen empleados

13. ¿A qué se debe seguir otorgando exoneraciones después de 12 años a empresas incorporadas al Régimen de Zona Libres, si la misma ley ha estipulado que se otorgaran por un tiempo en específico?

El plazo de 12 años no se ha vencido para las incorporadas después del decreto. (faltan 4 años)
En cuanto a las q. estaban incorp. antes del decreto se estableció q. como no había fecha de vencimiento podían seguir así

14. A su entender, ¿tiene algún impacto extender más de una exoneración en el año a una Zona Libre? ¿Por qué?

Si, son cantidades significativas q. el estado deja de percibir, No hay justicia tributaria.

15. ¿Considera que existen empresas incorporadas al Régimen de Zona Libre que no son merecedoras de exoneraciones? ¿Por qué?

Si, porque bastantes veces la ley tiene lagunas y han sido aprovechadas.

Los beneficios deberían ser distribuidos de acuerdo a la generación de empleo, no por mayor inversión porque esto aplica para ricos.

16. En su experiencia, ¿Las Zonas Libres compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?

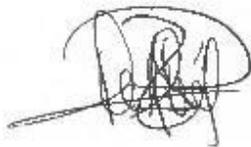
No lo compensan, el país sacrifica más hay empresas qz quieren que se les otorgue hasta la comida.

Las exoneraciones deben ser medidas, graduales no se pueden dar incentivos por siempre.

Hay qz reformar la ley, para qz haya competencia limpia.

FIRMA

Lina Susana Rada





Entrevista Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su relación con la generación de empleo

Nombre: Harry Josué Alvarenga Avila
Institución para lo que labora: Secretaría Desarrollo Económico
Cargo: Analista de Empresas
Teléfono/ Correo Electrónico: harry.alvarenga@psuhonduras.hn

1. ¿Considera que las exoneraciones fiscales en Honduras es un incentivo apropiado para la inversión?

Definitivamente son un incentivo para atraer inversión al país, la exoneración de tributos permite que las empresas tengan un respiro.

2. ¿Existe igualdad al momento de extender exoneraciones fiscales o considera que hay sectores o regímenes más privilegiados?

Hay regímenes que son más beneficiados, los ZOLIs son un ejemplo.

3. En su opinión ¿A qué se debe que Honduras a nivel Centroamericano sea el país que más exoneraciones extiende?

- Al número de empresas que se encuentran incorporadas a los diferentes Regímenes que otorgan exoneraciones y a la variedad de impuestos que se exoneran.

4. ¿Está de acuerdo que se exoneren a las Zonas Libres de todo tipo de impuesto tributario y municipal, o considera que debe limitarse?

Considero que se debe limitar, al menos dar la oportunidad a las municipalidades que cobran sus impuestos.

5. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan como entidad para la supervisión de las empresas incorporadas a ZOLI, en referencia al manejo correcto de las exoneraciones que se les otorgan?

- Inspecciones
- Verificación a través de la información estadística que presentan en Sectores Productivos.

6. En su opinión, ¿el establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades para la generación de empleo?

Esto es uno de los objetivos de esta ley, la generación de empleos y en efecto gracias a los beneficios fiscales que ofrece esta ley permite a las empresas el poder invertir en contratar más personal.

7. En su experiencia, dentro de las categorías de Zona Libre, ¿cuál considera genera más empleo y cuál considera no genera suficiente empleo? Explique el por qué

Las empresas industriales son las que generan más empleo en conjunto con los call centers que están como empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, en el caso de las industriales por todo el hecho de la transformación de Materia Prima, mientras que las comerciales generan menos ya que en su mayoría solo es almacenaje y reexportación.

8. ¿Para incorporar una empresa al Régimen de Zona Libre existe un mínimo de empleados que dicha empresa debe generar, o basta con que solo tenga un empleado?

- La ley no especifica el número de empleados que deba tener una empresa, esto se debe regular.

9. ¿Le parece correcto que ya no sea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente DEI, quien otorgue las exoneraciones fiscales?

En mi parecer esta forma de exoneración lo debió seguir manejando SAR, ya que son ellos quienes se encargan de los tributos.

10. ¿Considera que ha sido acertada la implementación del PAMEH? ¿Por qué?

Cualquier implementación de instrumentos que permitan llevar control siempre será buena.

11. ¿Se toma en consideración la información que se encuentra en el P'AMEH para extender una exoneración al régimen de Zona Libre?

12. ¿Se han sancionado a empresas incorporadas al régimen que no cumplen con las obligaciones que la Ley de Zona Libres establece y que por lo tanto no brindan beneficios a la sociedad?

La Dirección General de Sectores Productivos está llevando un proceso de revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones y así buscar las vías para aplicar sanciones

13. ¿A qué se debe seguir otorgando exoneraciones después de 12 años a empresas incorporadas al Régimen de Zona Libres, si la misma ley ha estipulado que se otorgaran por un tiempo en específico?

Es a partir de la entrada en vigencia de la ley de eficiencia que se establece el plazo de 12 años

14. A su entender, ¿tiene algún impacto extender más de una exoneración en el año a una Zona Libre? ¿Por qué?

15. ¿Considera que existen empresas incorporadas al Régimen de Zona Libre que no son beneficiarias de exoneraciones? ¿Por qué?

Definitivamente, hay empresas que se convierten en una carga ya que su generación de empleo no recibe todos los beneficios fiscales que goza.

16. En su experiencia, ¿Las Zonas Libres compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?

Este tema debe ser considerado en un debate ya que el estado deja de percibir miles de millones de Lps que pueden ser utilizados en educación y salud; si hacemos un balance no todas las empresas compensan o justifican su permanencia en este régimen.


FIRMA





Entrevista Las Exoneraciones como Beneficio Fiscal en el Régimen de Zonas Libres y su
relación con la generación de empleo

Nombre: *Hector Orlando Santos Tabora.*

Institución para la que labora: *Servicio de Administración de Rentas (SAR)*

Cargo: *Jefe de Recaudación.*

Teléfono/ Correo Electrónico: *99432188 / hector.tabora@gmail.com*

1. ¿Considera que las las exoneraciones fiscales en Honduras es un incentivo apropiado para la inversión?

Si se utilizan de forma racional y proporcional al beneficio obtenido, pueden servir como incentivo de inversión,

2. ¿Existe igualdad al momento de extender exoneraciones fiscales o considera que hay sectores o regímenes más privilegiados?

Los actividades manufactureras son las que mayores privilegios tienen para solicitar exoneración.

3. En su opinión ¿A qué se debe que Honduras a nivel Centroamericano sea el país que más exoneraciones extiende?

Es el país que más ha mantenido la política económica neoliberal más sostenida e invariable en la región, y por tanto da mayor importancia a la inversión macro como generadora de riqueza.

4. ¿Está de acuerdo que se exoneren a las Zonas Libres de todo tipo de impuesto tributario y municipal, o considera que debe limitarse?

No, debería limitarse solo a un régimen (estatal o municipal) y por un periodo de tiempo menor. Debe limitarse a tributos aduanares e IGV, pero no al ISR.

5. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan como entidad para la supervisión de las empresas incorporadas a ZOLI, en referencia al manejo correcto de las exoneraciones que se les otorgan?

— u —

6. En su opinión, ¿el establecimiento de Zonas Libres brinda facilidades para la generación de empleo?

Sí, a corto plazo, pero es importante estudiar la calidad del empleo brindado y la estabilidad del empleado.

7. En su experiencia, dentro de las categorías de Zona Libre, ¿cuál considera genera más empleo y cual considera no genera suficiente empleo? Explique el por qué

Desconozco

8. ¿Para incorporar una empresa al Régimen de Zona Libre existe un mínimo de empleados que dicha empresa debe generar, o basta con que solo tenga un empleado?

Desconozco

9. ¿Le parece correcto que ya no sea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente DEI, quien otorgue las exoneraciones fiscales?

Si, porque la Administración Tributaria no puede extender exoneraciones aduaneras, siendo necesario solicitarla por medio de SEFIN, entidad que trabaja con ambas (AT y AA)

10. ¿Considera que ha sido acertada la implementación del PAMEH? ¿Por qué?

Toda herramienta que facilite y simplifique un trámite administrativo es beneficioso siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las condiciones

11. ¿Se toma en consideración la información que se encuentra en el PAMEH para extender una exoneración al régimen de Zona Libre?

Considero que debería ser un insumo básico para dicho trámite puesto que hay leyes específicas que obligan al Estado a verificar que las condiciones nacidas de la exoneración se cumplan.

12. ¿Se han sancionado a empresas incorporadas al régimen que no cumplen con las obligaciones que la Ley de Zona Libres establece y que por lo tanto no brindan beneficios a la sociedad?

Descartado si hay cosas como ese a nivel de SEFIN.

13. ¿A qué se debe seguir otorgando exoneraciones después de 12 años a empresas incorporadas al Régimen de Zona Libres, si la misma ley ha estipulado que se otorgaran por un tiempo en específico?

A la discontinuidad de las políticas macroeconómicas a nivel de gobierno, generando una situación de necesidad de tener empleo a todo costa, sea beneficioso o no a largo plazo.

14. A su entender, ¿tiene algún impacto extender más de una exoneración en el año a una Zona Libre? ¿Por qué?

A una misma persona jurídica sería incumplir la prohibición de gozar simultáneamente de varios beneficios.

Si, porque genera una fuga importante de recursos.

15. ¿Considera que existen empresas incorporadas al Régimen de Zona Libre que no son merecedoras de exoneraciones? ¿Por qué?

Si, a falta de otros ejemplos precisos, si es claro que no hay vigilancia estatal del cumplimiento de parte de los beneficiados, siendo un desincentivo de cumplimiento.

16. En su experiencia, ¿Las Zonas Libres compensan el sacrificio fiscal que percibe el Estado de Honduras por las exoneraciones que se les otorga?

A corto plazo supone un ingreso para la economía al generarse empleo, pero a mediano y largo plazo no lo es, pues no se compensa el total de lo que se deja de percibir.

